

**UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO
XAVIER DE CHUQUISACA
VICERECTORADO**

**CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN ACADEMIA
CAROLINA**



**EL SERVICIO NOTARIAL DE LA NOTARIA DE FE PÚBLICA N°1 AL
USUARIO EN EL MUNICIPIO DE YOTALA**

**DIPLOMADO EN DERECHO NOTARIAL Y CONSERVACIÓN DE
DOCUMENTOS NOTARIALES**

SEGUNDA VERSION

JUAN DANIEL CACERES HUARACHI

SUCRE 2023

CESION DE DERECHOS

Al presentar este trabajo como requisito previo para la obtención del Diploma en,, de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, autorizo al Centro de Estudios de Posgrado e Investigación o a la Biblioteca de la Universidad, para que se haga de este trabajo un documento disponible para su lectura, según normas de la Universidad.

También cedo a la Universidad Mayor, Real y Pontificias de San Francisco Xavier de Chuquisaca, los derechos de publicación de este trabajo o parte de él, manteniendo mis derechos de autor hasta un periodo de 30 meses posterior a su aprobación.

Lic.

DEDICATORIA

A Dios, a mi patria, a mi familia
y a todos los docentes de la Academia Carolina,
que me han guiado en esta hermosa
área que es el Derecho Notarial.

AGRADECIMIENTOS

A todos los docentes de la Academia Carolina, a mis colegas por la increíble experiencia de conocer el área Notarial

1	Contenido	
2	RESUMEN.....	1
2.1.	INTRODUCCIÓN	2
2.2.	ANTECEDENTES.	3
	Citaré parte del artículo científico de SCIELO donde señala, en primer lugar, que:.....	3
2.3.	JUSTIFICACIÓN.....	6
2.4.	SITUACIÓN PROBLÉMICA.....	7
2.5.	Objetivo General	8
2.6.	Objetivos Específicos	9
2.7.	Diseño metodológico.....	9
2.7.1.	Enfoque y tipo de investigación.....	9
2.8.	Cualitativa -Descriptiva.....	9
2.9.	Método de Investigación	9
2.9.1.	Método bibliográfico.....	9
2.9.2.	Método de análisis y síntesis.....	10
2.9.3.	Técnicas de investigación	10
2.9.4.	Árbol de problemas.....	10
2.9.5.	Mapa conceptual	10
2.9.6.	Entrevista Estructurada.....	10
2.9.7.	Guía de entrevista.....	10
2.9.8.	Grabación de la entrevista	10
2.9.9.	Fotos.....	10
2.9.10.	Población objeto de estudio	10
3	MARCO TEÓRICO.....	11
3.1.	MARCO CONCEPTUAL.....	11
3.2.	MARCO CONTEXTUAL.....	17
3.3.	MARCO LEGAL	19
3.3.1.	Marco Legal Internacional.....	19
3.3.2.	Marco Normativo Nacional.	20
	CAPÍTULO III.....	32
4	INFORMACIÓN Y DATOS OBTENIDOS.....	32
4.1.	Desarrollo:.....	32
	Tabla N°1	33
5	Objetivo General	33
6	ANÁLISIS Y DISCUSIÓN	43

6.1.	Categoría 1 fe pública	43
6.2.	Categoría 2 Instrumentos Públicos.....	43
6.3.	Categoría N°3 servicios	44
6.4.	Categoría N°4 problemas.....	45
7	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	46
7.1.	CONCLUSIONES	46
8	<i>Bibliografía</i>	47

ÍNDICE DE CUADROS

Tabla 1. Identificación de categorías y subcategorías	33
Tabla 2.Codificación abierta.....	34
Tabla 3.Lectura relacional-codificación axial	35
Tabla 4.Matriz de codificación selectiva	36
Tabla 5.Codificación abierta.....	37
Tabla 6.Lectura relacional-codificación axial	38
Tabla 7.Codificación selectiva	39
Tabla 8.Codificación abierta.....	40
Tabla 9.Lectura relacional-codificación axial	41
Tabla 10.Codificación selectiva	42

2 RESUMEN

Este trabajo tiene por objeto analizar el servicio notarial de la notaria de fe pública a los usuarios en el municipio de Yotala, para identificar sus servicios y problemas a la hora de brindar el servicio notarial. Por lo cual se utilizó de muestra a la única notaria de fe pública del municipio de Yotala, lic. Andrea Carla Martínez quien es encargada de dar fe pública a actos hechos y negocios jurídicos en dicho municipio. Asimismo, este trabajo de investigación se realizó mediante un enfoque cualitativo a través del análisis de la teoría fundamentada elaborada por una entrevista a la notaria de dicho municipio.

Además, se analizó el servicio notarial del notariado boliviano para identificar los servicios que la ley dispone elaborar por los notarios, los cuales son la elaboración de 17 instrumentos públicos tanto protocolares como extra-protocolares. No obstante, se identifica que solo las escrituras públicas son las más requeridas por lo que los demás servicios son ocasionalmente requeridos. Esto debido a que existen problemas como el desconocimiento de los trámites o la ausencia de documentación a la hora de solicitar el servicio. También las controversias por intereses de las partes. Provocando la suspensión del servicio notarial a los usuarios.

Por tanto, se concluye que el servicio notarial de la notaria de fe pública N°1 pese a contar con varios servicios, hay muy poca demanda de estos servicios. Toda vez que existe un desconocimiento de los requisitos y las formalidades exigidas por ley, asimismo se identifica la existencia de controversias o también, la falta de documentación que es un obstáculo a la hora de brindar el servicio notarial.

en vista de ello, se sugiere que las principales instituciones públicas desde colegio hasta el órgano judicial socialicen estos servicios para evitar controversias y que el usuario saque mayor provechos de los servicios que brindan los notarios, y concretamente en el municipio de Yotala.

Por otro lado, se sugiere también, la portación de documentos de identidad o los títulos de propiedad u otro derecho real para el acceso a los servicios que en las notarias se ofrecen.

Finalmente, se sugiere que se haga comprender que el servicio notarial tiene como objeto el vivir bien y la paz social, mediante acuerdo de voluntades. Toda vez que este servicio busca evitar los conflictos en área jurisdiccional, a través de los instrumentos públicos. Donde el rol de notario es dar fe de aquel hecho realizado por las partes.

2.1.INTRODUCCIÓN

El presente trabajo versa sobre el servicio notarial de la notaría de fe pública N°1 del Municipio de Yotala, departamento de Chuquisaca. Dentro de dicho análisis, se examina la estructura de la misma, los servicios que presta a los usuarios que serán únicamente los servicios los relacionados a la otorgación fe pública de actos, hechos o circunstancias de relevancia jurídica, mas no los servicios relacionados a la vía voluntaria notarial; la normativa de la cual se rige dicha notaria. Además se analiza e interpreta los principios que regula el servicio notarial, la normativa notarial del Estado Plurinacional vigente y aplicable, los tipos de archivos que se custodia en la notaría de fe pública del municipio de Yotala y finalmente, el rol de la notaría de dicho municipio con la cultura de paz.

También, se analiza las atribuciones y deberes que la ley 483 “Ley del Notariado Plurinacional de Bolivia” establece para los notarios de fe pública a objeto de conocer el ámbito normativo en el cual se desempeñan los notarios. Incluso se analizará someramente algunas disposiciones del Decreto Supremo 27957, de 24 de diciembre de 2004 respecto a los documentos notariales que el notario tiene el deber de protocolizar para que los usuarios realicen transferencias de bienes inmuebles y su posterior inscripción en oficinas de Derechos Reales.

Ahora bien, el servicio notarial en el Estado

Plurinacional viene tomando un rol importante en la actualidad, puesto que las personas que buscan certeza o seguridad en sus actos y hechos jurídicos, que realizan o que la ley manda realizar. Recurren a las notarías de fe pública donde se brinda tal servicio, a fin de que los notarios quienes se les otorgó la facultad de dar fe pública sean los que den fe a dichos actos o hechos de los en te documentos notariales, de tal modo que se pueda evitar en lo posible recurrir a la vía jurisdiccional o incurrir en algún tipo de actos nulos.

Además, este análisis sobre el servicio notarial de la notaría del municipio de Yotala busca identificar las particularidades que posee en las oficinas de la notaría de fe pública N°1, sea antes, o bien durante, o bien al concluir la atención a los usuarios, a objeto de conocer y comprender la naturaleza del servicio notarial en el municipio de Yotala.

También, se busca conocer y comprender los tipos de tramites que ofrece y que regularmente realiza dentro de la notaría.

2.2.ANTECEDENTES.

Naturalmente, se han llevado a cabo varios trabajos referidos al análisis doctrinal del servicio notarial, desde los más remotos que se desarrollaron en Italia y otros países que adoptaron el notariado de tipo latino hasta investigaciones locales respecto al origen y evolución del servicio notarial.

Citaré parte del artículo científico de SCIELO donde señala, en primer lugar, que: La función notarial es una institución que aparece bajo todos los cultos en todas las épocas históricas entre las más distintas civilizaciones y las más contrapuestas costumbres (Valverde, 2012).en efecto, hoy también llamada servicio notarial. En segundo lugar, este artículo añade que este hecho objetivo, responde indudablemente a una gran necesidad social y profundiza sus raíces en lo más íntimo de la naturaleza humana para la preservación de sus derechos. Por esta razón toda sociedad tiene su propio sistema jurídico que se va configurando en función ... y la concepción e importancia que el Derecho reviste para ella... (Valverde, 2012). De este modo, la función notarial surge debido a la necesidad de seguridad y preservación de los derechos. En tercer lugar, desde el punto de vista sustancial la seguridad de los actos y negocios jurídicos está dada por la intervención del notario, la llamada autenticidad de fondo porque el documento notarial produce efectos específicos sobre el negocio que lo contiene (Valverde, 2012). Así, la función notarial también significa control, mediante la intervención del notario quien se encarga de que las voluntades de los interesados estén conforme a la ley.

Así pues, el acto Notarial debe ser lícito, los documentos deben ir a una contratación justa y no solo por razones de seguridad... es un acto jurídico adecuado al ordenamiento jurídico por un fedatario investido legal o legítimamente (Valverde, 2012). Como se señaló anteriormente, el notario debe adecuar esos actos jurídicos a la ley. De modo que no solo controla la forma, sino también el fondo de los documentos para estar conforme a la ley.

Asimismo, la doctora Valverde continúa...con la conciencia clara de que en la función notarial, la seguridad jurídica entraña un sentimiento irresistible que se basa en la convicción ... y con la convicción de que la certeza surge del Instrumento Notarial y este de la fe pública que otorga el Notario por ser el depositario de la fe del Estado. (Valverde, 2012). En consecuencia, la función notarial genera convicción, certeza prueba de que el acto es lícito y en realmente sucedió, toda vez que se atesta el acto al que será registrado en un instrumento públicos por el notario. Quien es depositario de la fe delegada por el Estado.

Ahora bien, La doctora Valverde agrega que ..., con la convicción de que ambos elementos instrumento y notario establece un conocimiento seguro y claro de que el acto o negocio jurídico fue plasmado en el instrumento forma y es el título perfecto (Valverde, 2012). Por tanto, al atestar el acto o negocio jurídico, el notario produce un instrumento público, el cual plasma la fe pública.

El espíritu de tranquilidad la que se traduce en la seguridad que se dio voluntariamente el consentimiento sin perjuicio ni daño alguno y se refleja en el estado de ánimo de la sensación y el convencimiento de que sus derechos van a ser respetados y de que no ha de alterarse la estabilidad y permanencia de las situaciones jurídicas. (Valverde, 2012). Así, la seguridad de los particulares que genera haber actuado voluntariamente y expresado su consentimiento, generará un convencimiento en los particulares de que sus derechos no serán violados.

En suma, la función notarial delegada a los notarios es de gran importancia, dado que es una potestad de dar fe a los actos de las personas, toda vez que genera seguridad tanto entre las partes como frente a terceros. Convencidos de que con su consentimiento y voluntad las partes pueden estar seguras de que sus derechos serán respetados. Por otro lado, la dación de fe pública la operativiza el notario por delegación del Estado. Además de plasma fe pública en un instrumento público, los actos u hechos adquirirían la fe pública del notario, y por consecuencia, la seguridad jurídica.

Igualmente, la UNIL (Unión Internacional del Notariado Latino), el cual Bolivia es miembro de dicha organización, aborda temas como el Notario y la función notarial, temas muy relevantes para nuestro notariado porque establecen nociones fundamentales para el ejercicio del Servicio Notarial en Bolivia.

La UNIL señala que: El Notario es un profesional del derecho, titular de una función pública, nombrado por el Estado para conferir autenticidad a los actos y negocios jurídicos contenidos en los documentos que redacta, así como para aconsejar y asesorar a los requirentes de sus servicios (Unión Internacional del Notariado , 2017). Así el notario es un profesional abogado, aspecto que se aplica, igualmente, en el notariado boliviano.

Además, la función notarial se extiende a todas las actividades jurídicas no contenciosas, confiere al usuario seguridad jurídica, evita posibles litigios y conflictos, que puede resolver por medio del ejercicio de la mediación jurídica ... (Unión Internacional del

Notariado, 2017). Esta función se hace mediante acuerdo de voluntades de los particulares, así como con la mediación de un notario, a fin de evitar la vía contenciosa.

Por su parte, en la función notarial boliviana, el notario de fe pública es un profesional con título de abogado que es considerado como servidor público, pero desempeña sus funciones de manera privada e independiente, sin intromisión externa. Dando fe pública a los documentos que produce, tanto documentos notariales protocolares como extra protocolares. Asimismo, el notario asesora a los usuarios respecto de los medios legales que estos últimos pueden optar para a objeto de la formalización y autorización.

Así pues, se habló sobre la función notarial y el servicio notarial los cuales se usan indistintamente, aunque existen diferencias sustanciales. El primero, es una función que posee el Estado. Por otro lado, el segundo, se refiere a la potestad que el Estado de otorgar fe pública a través de los notarios de fe pública, dando certeza y legalidad a los actos de los particulares que soliciten dicho servicio siempre y cuando no contengan cláusulas contrarias a las leyes bolivianas. Asimismo, el servicio notarial no solo es dar fe pública, sino también en el caso del servicio notarial boliviano, está facultado de crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas a través de la vía voluntaria notarial, mediante acuerdo de voluntades en entre particulares y autorizada por un notario de fe pública.

Al respecto de los antecedentes de campo, el municipio de Yotala cuenta con una sola notaría, La Notaría de Fe Pública N°1. Esta notaria está encargada de atender a toda la población de municipio de Yotala.

Aunque actualmente no se tiene cifras exactas de la densidad poblacional, en el último censo de población y vivienda realizado el año 2012, se registró aproximadamente 9400 habitantes empadronados a quienes se les asignó un notario para que brinde el servicio notarial en dicho municipio.

La Notaria de Fe Pública N°1 del municipio de Yotala, es atendida por la notaria N°1 Andrea Carla Martínez, abogada de profesión quien está acompañada de una asistente que colabora con la atención de la notaría. Asimismo, la notaría de fe pública N°1 posee un amplio ambiente en el cual presta servicios como: asesorar a los usuarios, producir documentos, recibir y dar forma legal a documentos y emitir testimonios de sus archivos protocolares, véase ANEXO N°6.

Respecto a las condiciones para prestar el servicio notarial, se pudo notar que posee un ambiente de atención al público; cámaras de seguridad; dos ordenadores, una para la

asistente y otra para la notaria. También existe un protocolo el cual no se puede acceder debido a que los documentos que almacena están en reserva.

Por otro lado, la notaría N°1 tiene un archivo notarial donde almacena los documentos notariales protocolares como: escrituras públicas, minutas de transferencia de bienes inmuebles, testamentos, etc., y documentos notariales extraprotocolares como: actas notariales, certificaciones y otros. En consecuencia, la notaría vela y custodia dicho archivo, pero también emite testimonios a los usuarios con interés legítimo.

Finalmente, los servicios específicos que presta son los siguientes:

En trámites en general se realiza:

- escrituras públicas
- poderes.
- reconocimiento de firmas.
- Declaración de herederos

En trámites en materia familiar:

- realiza divorcio de mutuo acuerdo
- permiso de viaje al exterior de menores solicitado por ambos padres

Trámites en materia civil y sucesoria:

- Retención o recuperación de la posesión de los bienes inmuebles
- Deslinde y amojonamiento de predio urbanos
- Divisiones o particiones inmobiliarias
- Aclaración de límites y medianerías
- Procesos sucesorios sin testamento
- División y partición de herencias
- Apertura de testamento cerrado, véase **ANEXO N°7**

2.3.JUSTIFICACIÓN

Con este trabajo se pretende analizar el servicio notarial del municipio de Yotala, desde la estructura de la notaría hasta los principios en los cuales se funda e incluso los servicios que presta a los usuarios.

Asimismo, es importante un análisis de la actuación del notario de fe pública N°1 del municipio de Yotala a la hora de brindar el servicio notarial, con la aplicación de los principios y sus procedimientos de la ley N° 483 Ley Notarial Plurinacional de 24 de enero de 2014.

En cuanto a la relevancia social, este trabajo tiene el objeto de realizar un estudio del Servicio Notarial del Estado Plurinacional, toda vez que el acceso al Servicio Notarial es de carácter público, por tanto, debe brindarse a toda la sociedad boliviana que es diversa y heterogénea. Sin embargo, en algunos casos, debido a factores geográficos, de lenguaje, o mínimo conocimiento de la legislación notarial por parte de los ciudadanos tiende a omitirse su empleo o bien realizar unos trámites más que otros por lo cual se busca conocer y explicar las causas de estos fenómenos.

Asimismo, para conocer el servicio notarial, hay que conocer la función notarial y su importancia. El análisis de esta función responderá la razón por la cual ha sido creada y como coadyuba a la seguridad jurídica. Además, se buscará motivar a la población boliviana al empleo de esta función para dar certeza a sus actos, hechos o negocios jurídicos. De tal modo que no sea necesario recurrir a la vía contenciosa.

Por otro lado, este trabajo busca ser un aporte al estudio del notariado a nivel municipal con datos que se acerquen a la realidad social del municipio de Yotala.

A propósito del trabajo y su pertinencia, el presente trabajo busca, como ya se había dicho, realizar un análisis a la legislación notarial vigente para tener una correcta interpretación de la misma, y en consecuencia comprender el servicio notarial actual que se presta a los ciudadanos. Lo que orientaría a los usuarios una correcta elección de los medios legales que requieran para que sus actos, hechos o circunstancias tengan la fe pública notarial, en particular los pobladores del municipio de Yotala. Asimismo, recaba información de datos empíricos suministrados por la notaria de fe pública del municipio de Yotala, tanto de sus experiencias vividas como de sus conocimientos adquiridos a lo largo del ejercicio de la carrera notarial para ver el impacto del servicio notarial en el municipio de Yotala.

2.4.SITUACIÓN PROBLÉMICA

Para el entendimiento de la situación problemática se utilizó el instrumento de un árbol de problemas, el cual se muestra en ANEXOS.

Primero, la insuficiente instrucción de los usuarios respecto a la naturaleza y destino del servicio notarial, genera una dificultad en trámites del servicio notarial.

Segundo, el escaso conocimiento de los usuarios respecto a las prestaciones que realizan los notarios de pública, provoca el poco empleo de cada servicio que ofrece y realiza el notario, por parte de los usuarios. Asimismo, el aumento de inseguridad jurídica en los actos y contratos de los usuarios que deben formalizarse.

Tercero, la exigua portación de documentos de identidad de los usuarios a la hora de solicitar los servicios notariales, debido a que el notario es quien no solo da fe de actos y hechos, sino también de la identidad de las personas. Lo que causa la eventual negación de la prosecución de los trámites en sede notarial. También, provoca la desmotivación en la continuación de trámites de los usuarios por demoras.

Cuarto, la escases de recursos económicos por parte de los usuarios provoca una permanente dificultad para el pago de los servicios que brinda el notario de fe pública, así como una escaza tramitación de los distintos documentos notariales.

Quinto, el escaso conocimiento de algunos abogados respecto a las disposiciones de la legislación notarial causa un deficiente asesoramiento por parte de los mismos a los usuarios del municipio de Yotala con respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos por ley para proceder a la tramitación de servicios notariales.

El constante formalismo en los trámites para obtener documentos notariales genera el aumento de documentos privados de los particulares sin llevar a ser protocolizados por notarios.

Pregunta de investigación o formulación del problema

¿Cómo es la naturaleza del servicio notarial de la notaría de fe pública N°1 al usuario en el municipio de Yotala en el año 2023, relacionado a los servicios que presta a la población de dicho municipio?

2.5.Objetivo General

Analizar el servicio notarial de la notarial de la notaría de fe pública N°1 al usuario en el municipio de Yotala, a objeto de identificar las prestaciones que realiza y los principales

problemas que se presentan a la hora de prestar el servicio notarial, sin contar con la vía voluntaria notarial.

2.6.Objetivos Específicos

- **1.** Estudiar la fe pública notarial de la legislación notarial boliviana.
- Describir los instrumentos públicos que da fe la notaria o notario de fe pública N°1 del municipio de Yotala.
- Discriminar los servicios que son más requeridos por los usuarios, de los servicios que son los menos solicitados.
- . Identificar los problemas más comunes que se presentan a la hora de prestar el servicio notarial a los usuarios en la jurisdicción del municipio de Yotala.

2.7.Diseño metodológico

2.7.1. Enfoque y tipo de investigación

2.8.Cualitativa -Descriptiva.

En primer lugar, el presente trabajo de investigación es de **enfoque cualitativo** porque busca conocer la naturaleza del Servicio Notarial a través de la interpretación de la normativa notarial vigente del Estado plurinacional, así como el análisis del Servicio Notarial que presta la notaría de fe pública del municipio Yotala. En segundo lugar, **es de tipo descriptiva**, puesto que busca enunciar los servicios; señalar los problemas que se presentan a la hora de brindar el Servicio Notarial, detectar las dificultades que tiene el usuario al momento de acceder a dicho Servicio por lo cual se necesita una investigación de tipo descriptiva. También, **es teoría fundamentada**, toda vez que busca aportar nueva información a partir de los datos empíricos que nos suministró el Notario de fe pública del municipio de Yotala.

2.9.Método de Investigación

2.9.1. Método bibliográfico

Se usa este método porque se recopiló información secundaria de la ley notarial N°483 Ley del Notariado Plurinacional de Bolivia y su Decreto Reglamentario N°2189; leyes conexas, como: El Código Civil Boliviano, Ley y Reglamento de Registro de Derechos Reales. Asimismo, se recopiló información de libros, Diccionarios Jurídicos, páginas Web y artículos científicos relacionados al servicio notarial.

2.9.2. Método de análisis y síntesis

Asimismo, se hizo un análisis del servicio notarial del municipio de Yotala del cual se pudo obtener información primaria, la cual nos ayudó a llenar la brecha de conocimiento que existía entre la teoría y la práctica.

2.9.3. Técnicas de investigación

2.9.4. Árbol de problemas

Se realizó un árbol de problemas para identificar los principales problemas y sus respectivos efectos que provocan en el servicio notarial del municipio de Yotala. También, se utilizó dicho árbol para el análisis e interpretación de los principales problemas que se presentan en la notaría N°1 del municipio de Yotala.

2.9.5. Mapa conceptual

Se utilizó un mapa conceptual para analizar la naturaleza y destino del servicio notarial. Desde los conceptos principales hasta los conceptos secundarios.

2.9.6. Entrevista Estructurada

Se realizó una entrevista a la notaría de fe pública N°1 del municipio de Yotala en la cual se abordó distintos temas relacionados al servicio notarial, tanto desde un punto teórico como práctico, es decir en el ejercicio del servicio notarial, a fin de recabar datos empíricos para el presente trabajo. Asimismo, el contenido se desarrollará en información y datos obtenidos.

2.9.7. Guía de entrevista

Se utilizó una guía de preguntas semiestructuradas para recabar información empírica, la cual se encuentra en ANEXOS.

2.9.8. Grabación de la entrevista

Se grabó la entrevista para dar constancia de que se llevó a cabo dicho acto en sede notarial con la notaría de fe pública N°1 del ya mencionado municipio.

2.9.9. Fotos

Se tomo fotos de las oficinas de la notaría de fe Pública de la municipio de Yotala a fin de lograr una interpretación más integral.

2.9.10. Población objeto de estudio

La población elegida para desarrollar el presente trabajo es la notaría N°1 del municipio de Yotala, la cual es la única que ejerce el Servicio Notarial en dicho municipio.

CAPITULO II

3 MARCO TEÓRICO

3.1.MARCO CONCEPTUAL

Para entender los conceptos de la presente investigación, se desarrollará los más relevantes:

Potestad: de acuerdo a Diccionario Enciclopédico de Larousse, señala que potestad es, dominio, poder sobre una persona o cosa. (Larousse, 2007).

Al respecto, Cabanellas señala en su Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales que potestad es dominio, poder, jurisdicción o facultad que se tiene sobre una cosa... (Cabanellas G. , Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, 2008).

Entonces, potestad es dominio, poder, jurisdicción sobre una persona o cosa.

Servicio: según la RAE en su página web de Diccionario de la Real Academia Española, servicio es organización destinada a cuidar interés o satisfacer necesidades del público o de alguna entidad oficial o privada (Real Academia Española).

Asimismo, Cabanellas en su Diccionario de jurídico Elemental indica que servicio es un conjunto de elementos personales y materiales que, debidamente organizados contribuyen a satisfacer una necesidad o conveniencia general y pública (Cabanellas G. , Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, 1953-1954). Pero también indica que servicio significa trabajo (Cabanellas G. , Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, 2008).

Por tanto, un servicio se refiere a la satisfacción de la una necesidad del público, pero también tiene otra acepción que es como un sinónimo de “trabajo”.

Servicio notarial: según la Dra. Daphne Burgoa en su libro Estudio de La Normativa Notarial Plurinacional de Bolivia señala que el Servicio Notarial implica el ejercicio de la fe notarial, tomando en cuenta que es una función del Estado, quien en primera instancia es el único legalmente reconocido para conferirla, pero de manera “operativa” faculta a un determinado servidor público -el notario de fe pública para que sea el encargado de ejercitarla a su nombre y representación, al haber sido investido con esa autoridad (Burgoa, 2019).

También, el maestro Martínez Segovia en su obra Estado de la Doctrina y ensayo conceptual explica de lo que es función o servicio Notarial, indica que es trabajo

profesional y documental autónoma, jurídica, ... impuesta y organizada por la ley, para procurar la seguridad, valor y permanencia, de hecho y de derecho, al interés jurídico de los individuos, patrimonial o extrapatrimonial, entre vivos o por causa de muerte, en relaciones jurídicas de voluntades concurrentes o convergentes y en hechos jurídicos, humanos o naturales, mediante su interpretación y configuración, autenticación, autorización y resguardo confiada a un notario (Segovia, 1961).

Por tanto, el servicio notarial es una función que confiere el Estado a los notarios, para otorgar fe pública a los actos, hechos de relevancia jurídica, los cuales pueden ser actos o hechos, entre vivos o por causa de muerte, bilaterales o plurilaterales. Dichos actos o hechos deben ser interpretados, redactados, autorizados y conservados por notarios de fe pública, para asegurar sus permanencia y valor.

Conferir: de acuerdo a Cabanellas en su Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y sociales indica que conferir es conceder, asignar a uno dignidad, empleo, facultades o derechos (Cabanellas G. , Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, 2008).

Asimismo, el Diccionario Enciclopédico Larousse indica que conferir es conceder a alguien dignidad, empleo o facultades (Larousse, 2007).

Por tanto, conferir es conceder a alguien una dignidad, facultad o derecho.

Fe pública: la Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional en su artículo 30, que indica que la fe pública notarial consiste en la otorgación de certeza o veracidad de los actos, hechos y negocios jurídicos a través de una notaria o un notario (Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 13).

También, la Dra. Daphne Burgoa en su libro Estudio de La Normativa Notarial Plurinacional de Bolivia indica que ... la fe escrita como es el documento en el cual se hacen constar los actos o hechos tangibles que se pretenden dar por ciertos y así hacerlos perdurar (Burgoa, 2019).

Entonces, la fe pública la otorgan las autoridades legítimas, atribuidas por la ley como los notarios, los cuales autorizan documentos que se presumen como verdaderos, no solo el acto y el hecho, sino también la identidad de los particulares. Otorgando veracidad o certeza a los actos, hechos y negocios jurídicos.

Legalidad: de acuerdo al diccionario Larousse, indica que la legalidad es el régimen jurídico-político que viene configurado por el conjunto de leyes fundamentales de cada estado (Larousse, 2007).

Asimismo, la RAE en su diccionario de lengua española señala que la legalidad es la cualidad de legal (Real Academia Española, 2022).

Por tanto, la legalidad tiene que ver con la cualidad de legal, ósea, que algo está en conformidad con la ley.

Certeza: según Cabanellas en su Diccionario de Ciencias Jurídicas señala que certeza es ausencia de dudas sobre un hecho o cosa (Cabanellas G. , Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, 2008).

También, el diccionario Larousse señala que certeza es el conocimiento seguro, claro y evidente la cosa (Larousse, 2007).

Entonces, certeza se refiere la seguridad de un hecho o cosa o la constancia de una situación.

Notario: la Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional en artículo 11 parágrafo I indica que notario es el profesional de derecho que cumple el servicio notarial por delegación del estado y la ejerce de forma privada, asesorando excepcionalmente en el marco de sus funciones, interpretando y dando forma legal a la voluntad de las y los interesados, elaborando y redactando los instrumentos públicos, asimismo realizará los trámites en la vía voluntaria notarial previstos en la presente ley(Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 8).

También, La UIN indica en su página oficial que el notario es un profesional del derecho, titular de una función pública, nombrado por el Estado para conferir autenticidad a los actos y negocios jurídicos contenidos en los documentos que redacta, así como para aconsejar y asesorar a los requirentes de sus servicios (Unión Internacional del Notariado, 2017).

Por su parte, Cabanellas en su Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales, indica que notario es en términos de la Ley del Notariado española, "funcionario público autorizado para dar fe, conforme a las leyes, de los contratos y demás actos extrajudiciales" (Cabanellas G. , Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, 2008).

Por lo tanto, un notario es un profesional abogado titular de una función pública que es la de dar fe, pero lo lleva a cabo de forma privada dentro de los límites que la ley establece. Por otro lado, este funcionario asesora a los usuarios o da fe a actos, hechos y contratos, dándoles forma legal en un instrumento público.

Usuario: la Dra. López Barrera indica que usuario es aquella persona que se beneficia de un servicio público (Yolanda López Barrera, 2019).

Asimismo, el diccionario Larousse señala que usuario es que tiene derecho a usar de una cosa ajena con cierta limitación (Real Academia Española, 2022).

Entonces, usuario significa que la persona quien se beneficia de un servicio público

Municipio: según el diccionario Larousse, indica que municipio es una circunscripción administrativa básica, regida por un ayuntamiento, en que se divide oficialmente el territorio español y algunos países de hispanoaméricas (Larousse, 2007).

Por su parte, la RAE se señala en su Diccionario de la lengua española que municipio es una entidad local formada por vecinos de un determinado territorio para gestionar autónomamente sus intereses comunes (Real Academia Española,, 2022).

Por tanto, municipio se refiera a que es una circunscripción administrativa manejada por un ayuntamiento, en otros términos, está manejada por una alcaldía.

Acto jurídico: la Dra. Daphne Burgoa en su libro Estudio de La Normativa Notarial Plurinacional de Bolivia indica que acto jurídico ... constituyen eventos en los existe la intervención humana, pero de una sola parte (deliberada pero unilateral). El reconocimiento de la paternidad, por ejemplo, se constituye en una manifestación de la voluntad de carácter unilateral que es independiente de la voluntad del nacido (Burgoa, 2019)

Para la RAE, en su página de Diccionario la Lengua Española indica que acto jurídico es hecho voluntario que crea, modifica o extingue relaciones de derecho, conforme a este (Española, Real Academia, 2022).

De todo lo citado, se infiere que acto jurídico o actos jurídicos son todo aquel acto voluntario de personas naturales o jurídicas que crea una relación jurídica, la cual se crea, modifica, extingue derechos.

Hechos jurídicos: al respecto Guillermo Cabanellas en su Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales señala que... el hecho jurídico se caracteriza porque

produce un efecto de Derecho que no ha sido querido ... (Cabanellas G. , Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, 2008)

Por su parte, el Diccionario Enciclopédico Larousse señala que hecho jurídico es un acontecimiento susceptible de producir alguna adquisición, modificación, transferencia o extinción de los derechos y obligaciones (Larousse , 2007)

Así pues, hechos jurídicos se refieren a acontecimientos que se producen sin voluntad de las personas, el cual origina, modifica, transfiere o extingue derechos.

Contratos: Guillermo Cabanellas en su Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales indica que contrato es un pacto o convenio entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas (Real Academia Española)... Capitant lo define como acuerdo de voluntades, entre dos o más personas, con el objeto de crear entre ellas vínculos y obligaciones, y también documento escrito destinado a probar una convención ... Los *contratos lícitos* obligan a las partes contratantes en iguales términos que la ley (Cabanellas G. , Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales , 2008).

Al respecto Código Civil Boliviano en su art. 450 (NOCIÓN) indica que hay contrato cuando dos o más personas se ponen de acuerdo para constituir, modificar o extinguir entre sí una relación jurídica (Código Civil, Decreto Ley N° 12760, 1975)

De todo lo señalado deducimos que contrato es un acuerdo voluntario entre dos o más personas con capacidad de obrar, a objeto de que cree, modifique o extinga derechos u obligaciones, así como deben cumplir algunos requisitos para que no tengan condición de nulos o anulables y de ninguna manera se debe celebrar quebrantado el ordenamiento jurídico, la moral o las buenas costumbres.

Documento público: Según Cabanellas en su Diccionario de Derecho Usual, sostiene que documento público es el otorgado o autorizado, con las solemnidades requeridas por la ley, por notario, escribano, secretario judicial u otro funcionario público competente, para acreditar algún hecho, la manifestación de una o varias voluntades y la fecha en que se producen (Cabanellas G. , Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, 1953-1954).

Por su parte la dra. Burgoa Luna en su libro Estudio de la Normativa Notarial Plurinacional de Bolivia, señala que básicamente, debemos entender de manera genérica que tenemos a los Documentos Públicos como aquellos auténticos, extendidos con las

solemnidades legales por un funcionario autorizado para a darle fe pública... (Burgoa, 2019).

Asimismo, el Código Civil Boliviano en su artículo 1287 párrafo I., señala que el Documento Público o autentico es el extendido por las solemnidades legales por un funcionario autorizado para darle fe pública(Código Civil, Decreto Ley N° 12760, 1975, p. 245).

Por ende, documento público se refiere a un documento llenado, autorizado otorgado por un funcionario público, como los notarios, funcionarios consulares, personal auxiliar o administrativo del órgano judicial o ejecutivo, etc. Por añadidura, estos documentos son auténticos y con las formalidades exigidas por ley, en las cuales se acredita un hecho o varias voluntades. Asimismo, estos documentos públicos poseen la fe pública que aseguran la veracidad y legalidad de los documentos.

Escritura pública: el Código Civil Boliviano en su artículo 1287 párrafo II., señala que cuando el documento se otorga ante un notario público y se inscribe en un protocolo, se llama escritura pública.

También, Cabanellas en su Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales indica que escritura pública es un documento extendido ante un notario, escribano público u otro fedatario oficial, con atribuciones legales para dar fe de un acto o contrato jurídico cumplido por el compareciente y actuante o por las partes estipulantes (Cabanellas G. , Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, 2008).

En consecuencia, la escritura pública se refiere a que es un documento público que es otorgado por un notario de fe pública por quien se da fe pública notarial a un acto o hecho y lo conserva en un protocolo notarial.

Protocolo: la ley 483 Ley del Notariado Plurinacional en su artículo 45 párrafo I. indica que el protocolo notarial es la compilación ordenada cronológicamente de las matrices, a partir de los cuales la notaria o el notario extiende los instrumentos públicos protocolares de acuerdo a la presente Ley y su reglamentación(Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 15).

Por otra, el diccionario Larousse indica que protocolo es una serie ordenada de escrituras matrices y otros documentos que un notario o escribano autoriza y custodia con ciertas formalidades (Larousse , 2007).

Por tanto, el protocolo notarial se refiere al conjunto de matrices custodiadas y ordenadas cronológicamente en un archivo notarial de los cuales el notario de fe pública extiende instrumentos públicos. El protocolo notarial es ,también, conservado y custodiado por un notario de fe pública.

Matriz: Cabanellas en su Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales sostiene que matriz es la escritura original que se refiere a un acto jurídico, que se conserva en un protocolo o registro y de la cual se sacan ..., las copias o testimonios textuales o los certificados que resumen su contenido y que se utilizan en el comercio jurídico (Cabanellas G. , Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, 2008).

También, la dra. Burgoa Luna es su libro Estudio de la Normativa Notarial Plurinacional de Bolivia, señala que MATRICIDAD es el principio en cuya virtud el notario retiene y custodia los documentos originales que ha autorizado. PROTOCOLO es el principio por el que el notario ha de custodiar estos instrumentos originales que retiene... (Burgoa, 2019).

Por su parte, el diccionario Larousse señala que matriz es la escritura o documento en que consta la celebración de un acto y que se conserva en un registro (Larousse , 2007).

Entonces, la matriz es un documento original conservado y custodiado en un archivo o protocolo notarial, por un notario de fe pública. Además, que de la matriz se emiten copias o testimonios de los actos o hechos que estas matrices contienen, los cuales son usados en el comercio jurídico.

Todos estos conceptos son importantes para comprender el presente trabajo, los cuales nos ayudaran a analizar e interpretar las disposiciones de la ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, principalmente los relacionados con el servicio notarial.

3.2. MARCO CONTEXTUAL

Para el desarrollo de un análisis íntegro del servicio notarial del municipio de Yotala, primeramente, se debe situar y analizar en su contexto social, territorial y económico, razón por la cual este acápite se describirá los factores que rodean e influyen directa e indirectamente en el servicio notarial.

Se tomo como referencia a la página Educa, que indica que el municipio de Yotala está ubicado a sólo 15 km. hacia sur de la ciudad de Sucre, y es la capital de la provincia Oropeza. Limita al este y al sur con el departamento de Potosí y al oeste con la provincia

Yamparáez ... La vía férrea que unía a esas mismas ciudades está en desuso desde la capitalización de la Empresa Nacional de Ferrocarriles (EDUCA, s.f.). Dicho en otros términos el municipio de Yotala se encuentra cerca de la capital del departamento de Chuquisaca, la cual está en conectada por la carretera Potosí-Sucre.

Asimismo, los habitantes del municipio según la página Educa, indica que los habitantes casi en su totalidad son de origen quechua, idioma que aún habla gran parte de la población, con costumbres y tradiciones entremezcladas por la fuerte influencia y cercanía a la ciudad de Sucre ... presenta una fuerte migración hacia otras ciudades bolivianas y hacia la Argentina. (EDUCA, s.f.). En efecto, la población de Yotala comparte varios rasgos culturales con la capital del departamento, desde la gastronomía hasta algunas jergas propias de la región. Empero, también conserva sus raíces quechuas, puesto que el quechua es la segunda lengua oficial del municipio de Yotala.

A propósito de los habitantes del municipio de Yotala, los últimos datos publicados por el INE “Instituto Nacional de Estadística” respecto al censo de población y vivienda del 2012, señalan en su cuadro N°6 que el total de habitantes empadronados en el municipio de Yotala es de 9.461 habitantes (INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, 2015).

Para terminar, según la misma página Educa, indica que los habitantes de Yotala viven principalmente de la agricultura, la producción pecuaria y la prestación de servicios. Los principales cultivos son el maíz, la papa, el trigo y la alfalfa. La fruticultura es importante, teniendo entre los principales productos el durazno y el higo ... la producción lechera, la cría de ganado bovino y caprino, las granjas de pollo, la producción de chicha, son actividades vinculadas al gran mercado de la ciudad (EDUCA, s.f.). Por lo que es una ciudad dedicada a la agricultura y ganadería.

Además, Educa indica que por la proximidad con Sucre y la belleza de su paisaje, Yotala es visitada frecuentemente por turistas (EDUCA, s.f.). De este modo Yotala es un excelente destino turístico para la gente extranjera, pero también del interior.

Por tanto, las principales actividades económicas del municipio de Yotala son la agricultura, ganadería y prestación de servicios. Asimismo, es el sitio donde se lleva a cabo las prácticas profesionales de la Facultad de Agronomía de la UMRSEFX de Chuquisaca.

Por otro lado, el servicio notarial se brinda en las notarías de fe pública de cada municipio, el municipio de Yotala, solo existe una notaría de fe pública a pesar de que ha habido un

incremento notable. En la actualidad no hay datos oficiales sobre la cantidad exacta de habitantes de dicho municipio, puesto que el último CENSO se llevó a cabo el año 2012. Además, mediante datos empíricos obtenidos mediante una entrevista, se advirtió que existe un incremento de trámites relacionados a las transferencias de bienes inmuebles y en aquellos casos en los que las propiedades fueron observadas por incumplir los requisitos para el registro del bien inmueble en DDDR. Todo esto hace inferir que las actividades relacionadas a la compra y venta de bienes inmuebles se ha incrementado con el paso de los años.

3.3.MARCO LEGAL

3.3.1. Marco Legal Internacional.

El Notariado Boliviano fue admitido como miembro por la Asamblea de los Notariados miembros el año 1948 (Unión Internacional del Notariado , 2017). Desde entonces el Notariado Boliviano aplica los principios del notariado latino entre los cuales uno de los que destaca es la que UINL señala en su Título 1, en el artículo 1., que el Notario es un profesional del derecho, titular de una función pública, nombrado por el Estado para conferir autenticidad a los actos y negocios jurídicos contenidos en los documentos que redacta, así como para aconsejar y asesorar a los requirentes de sus servicios., (Unión Internacional del Notariado, 2017). En consecuencia, se volvió un requisito para acceder al cargo de notario el tener un título de abogado. Otros principios se relacionan con la naturaleza del notariado latino como la fe pública, la cual es función del estado otorgarla mediante un notario de fe pública. Quien la ejerce de forma imparcial e independiente (Unión Internacional del Notariado, 2017).

Asimismo, la Unión Internacional del Notariado fue la que apoyó la implementación de la nueva ley notarial N°483 Ley del Notariado Plurinacional, como señala la Dra. Daphne Burgoa en su libro Estudio de la Normativa Notarial Plurinacional de Bolivia: Cuando la Comisión Continental de Asuntos Americanos de la Unión Internacional del Notariado Latino U.IN.L. aprobó la Declaración de apoyo a la Ley del Notariado Plurinacional de Bolivia, valoró positivamente su contenido y alcances al considerarla una norma que moderniza y profesionaliza la función del notariado en el país, que hasta su promulgación venía debatiéndose con el pasado aplicando una ley del año de 1858, sujeta administrativa y disciplinariamente al desaparecido Consejo de la Judicatura, al considerarse un órgano de apoyo del Poder Judicial hasta entonces. (Burgoa, 2019). Por esa razón es que nuestra

legislación notarial tiene los rasgos característicos del notariado latino, principalmente, la vigente ley notarial N°483.

3.3.2. Marco Normativo Nacional.

3.3.2.1. la Constitución Política del Estado.

La Constitución Política del Estado al ser la norma suprema de la cual se derivan las otras normas establece normas y principios fundamentales que caracterizan el modelo de Estado, pero también establece fines, y en lo que respecta al presente trabajo la Constitución Política del Estado indica, en su artículo 9 inciso 2., que uno de sus fines del Estado es garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe (Nueva Constitución Política del Estado, 2009, p. 6).

De esto podemos advertir que dentro del presente artículo constitucional se encuentra otro principio constitucional que es la interculturalidad, que es nada más y nada menos que el reconocimiento, la expresión de y convivencia pacífica de la diversidad cultural, normativa, institucional y lingüística ..., para el vivir bien (Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 3).

Al respecto la doctora Burgoa Luna en su libro Estudio de la Normativa Notarial Plurinacional de Bolivia indica que ... el concepto de interculturalidad tiene por objetivo principal el "Vivir Bien" y la convivencia de la diversidad en el crisol de nacionalidades de cultura, instituciones, normas y lenguas, lo que implica a su vez una significación más estructurada a los fines de aplicación de la norma notarial: EL PLURALISMO JURÍDICO (Burgoa, 2019). Por lo que la interculturalidad es un principio constitucional, pero también es un principio que orienta al actual notariado boliviano a actuar respetando las diversas nacionalidades, culturas, lenguas e instituciones, con el objeto de lograr "el vivir bien" del pueblo boliviano.

3.3.2.2. Marco Normativo del Servicio Notarial

Nuestra legislación notarial tiene cambios sustanciales que lo diferencian de la abrogada ley notarial de 5 de marzo de 1858, adicionándose en la nueva ley °483 la vía voluntaria notarial.

De acuerdo al artículo 1 de la ley N°483 Ley del notariado Plurinacional señala que la presente Ley tiene por objeto establecer la organización del Notariado Plurinacional y

regular el ejercicio del servicio notarial. (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2014). En consecuencia, esta disposición organiza, coordina y regula todas las notarias de fe pública del Estado Plurinacional de Bolivia.

3.3.2.2.1. Principios, fines, y definiciones de la Ley N°483

la ley N°483 Ley del notariado Plurinacional en su artículo 2 párrafo I de señala que los principios que rigen la presente Ley son: Interculturalidad; Servicio a la sociedad; Integridad; Neutralidad; Legalidad; Rogación; Inmediación; Cultura de paz (Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, pp. 3-4). De este modo, el artículo 2 párrafo II de la ley 483 se refiere a que el servicio notarial debe estar orientado por los principios adoptados por la presente ley. Tales principios deben aplicarse a la hora de asesorar y en la elaboración de instrumentos públicos para los usuarios.

Autorizando los actos hechos o negocios jurídicos y estar conforme con las disposiciones, principios y fines de la Constitución.

Asimismo, de la ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional en su artículo 2 párrafo II señala que son fines de la presente Ley:

1. Garantizar la seguridad de los actos, contratos y negocios jurídicos (que realizan las personas individuales o colectivas).
2. Garantizar la armonía social para el Vivir Bien (de las y los ciudadanos).
3. Garantizar la implementación tecnológica para un servicio integral (con sistemas informáticos que coadyuven a la función notarial).
4. Garantizar la responsabilidad sobre los servicios del Notario de Fe Pública(Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014). En primer lugar, esta ley tiene cuatro fines específicos que abarcan desde garantizar la seguridad de actos, hechos, contratos y negocios jurídicos, los cuales deben estar conforme a las normas y buenas costumbres.

En segundo lugar, el numeral dos del presente artículo se refiere a que la presente ley tiene como fin garantizar la armonía social para el Vivir Bien. esto se resuelve mediante acuerdo voluntario de partes y la intervención de un notario, a fin de que se cree, modifique o extinga un acto o negocio jurídico, o bien tan solo con la otorgación de la fe pública notarial a un acto o hecho.

El numeral tercero se refiere a que la ley tiene como fin garantizar la implementación de tecnológica para un servicio integra, esto se llevará a cabo mediante la plataforma SINPLU “Servicio Informático del Notariado Plurinacional”.

Finalmente, el numeral cuarto se refiere a garantizar la responsabilidad sobre los servicios del Notario de Fe Pública, es decir, los notarios de fe pública deberán responder por las faltas leves, graves o gravísimas cometidas en el ejercicio de su profesión.

La ley notarial establece, también algunas definiciones que se emplean comúnmente en el quehacer notarial, como señala la Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional en su artículo 3, el cual indica que son definiciones de la presente Ley las siguientes:

1. Asesoramiento o dirección; 2. Reserva del servicio notarial; 3. Eficacia del instrumento público; 4. De la escritura; 5. Matricidad; 6. Conservación del protocolo; 7. Notoriedad; 8. Autoría y redacción (Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 4). En suma, el artículo 3 de la ley 483 nos ilustra sobre algunos términos que se utilizan dentro del servicio notarial los que deben ser aplicados independientemente de los deberes y atribuciones que tiene el notario de fe pública, a objeto de una atención con calidad y calidez para los usuarios que soliciten los servicios de los notarios.

3.3.2.3. El Servicio Notarial de Bolivia

El servicio notarial es también llamado función notarial según la doctrina y organizaciones internacionales como la UINL “Unión Internacional del Notariado Latino”. No obstante, en el Estado Plurinacional de Bolivia se usa indistintamente el termino servicio notarial con función notarial.

Al respecto la Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional en su artículo 28 indica que el servicio notarial es la potestad del Estado de conferir fe pública, otorgando autenticidad y legalidad a los instrumentos en los que se consignent hechos, actos y negocios jurídicos u otros actos extra judiciales...(Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 13). En consecuencia, la función notarial es potestad del Estado de conferir fe pública, por lo que es de carácter público. Otorgando autenticidad y legalidad a los instrumento públicos o documento notarial, el cual contiene actos jurídicos, hechos de relevancia jurídica, negocios jurídicos y actos extra judiciales como certificaciones.

La Naturaleza Jurídica del servicio notarial tiene varias características particulares, tal como señala el artículo 29 de la Ley N°483 que señala así:

Primero, el carácter público, es decir, es accesible para todos los ciudadanos y ciudadanas.

Segundo, es único, sobre el particular la dra. Burgoa luna en su libro Estudio del Notariado Plurinacional de Bolivia indica que el servicio notarial es UNICO, es decir, solo podrá ser ejercido por las notarias de fe pública debidamente habilitadas al efecto dentro de la estructura institucional del Estado. No debemos confundir este aspecto con la fe pública, que no es privativa o exclusiva de la fe pública notarial, como veremos más adelante, ante la existencia de otro tipo de fe pública como la judicial, administrativa, registral, agraria, consular, canónica, etc (Burgoa, 2019). Por tanto, el servicio notarial es ejercida únicamente por los notarios de fe pública.

Tercero, es independiente, por lo que el artículo 4 de la ley notarial, indica que el notariado plurinacional está organizado por el Consejo nacional; La Dirección Nacional; Las Direcciones Departamentales, y las notarias de fe pública. Pero estos solo se ocupan del control y fiscalización, mas no existe una dependencia funcional o jerárquica de ninguna índole (Burgoa, 2019).

Cuarto, es continuo lo que significa que el servicio notarial debe ser ininterrumpido, atendido por los notarios dentro de los límites establecidos por las normas y reglamentos notariales. Asimismo, es autenticador, sobre este particular el reglamento notarial N°2189 en su artículo 60 inciso d. indica que la autorización es la fe pública que otorga la notaria o el notario de fe pública, que consta en el instrumento, previo cumplimiento de los requisitos mediante la firma, rúbrica, sello y firma digital (Asamblea Legislativa Plurinacional, 19 de noviembre de 2014). Por ende, la autenticación se obtiene a partir de la autorización con la firma y rúbricas del notario, otorgándole la certeza al hecho, atribuyéndole la fe pública.

En suma podemos decir que el servicio notarial está compuesto por una serie de elementos imprescindibles, estos elementos son: la fe pública, el notario y los instrumentos públicos o documentos notariales, debidamente autorizados.

A continuación, va a desarrollarse estos elementos que integran el servicio notarial.

3.3.2.3.1. Fe Pública Notarial.

La fe pública es una autoridad legítima atribuida a distintos funcionarios públicos, como los oficiales de registro civil, los cónsules, secretarios de juzgados y tribunales, etc. No obstante, la fe pública notarial es únicamente otorgada por los notarios, tal como señala la Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional en su artículo 30, que indica que la fe pública notarial consiste en la otorgación de certeza o veracidad de los actos, hechos y

negocios jurídicos a través de una notaria o un notario(Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 13). En consecuencia, la otorgación de fe pública notarial de un acto, hecho o negocio jurídico implica necesariamente que un instrumento público o documento notarial lleve una forma, fondo o contenido y la firma, rubricas del notario. De esta manera se materializa la fe pública (Burgoa, 2019).

3.3.2.3.2. El Notario de Fe Pública

Otro elemento importante del servicio notarial es el notario de fe pública, quien está encargado de otorgar fe pública a los hechos, actos y negocios jurídicos.

La ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional en su artículo 11 párrafo I., indica que notario es el profesional de derecho que cumple el servicio notarial por delegación del Estado y la ejerce de forma privada, asesorando excepcionalmente en el marco de sus funciones, interpretando y dando forma legal a la voluntad de las y los interesados, elaborando y redactando los instrumentos públicos, asimismo realizará los trámites en la vía voluntaria notarial previstos en la presente Ley (Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 8). Dicho en otros términos, el notario de fe pública es un profesional abogado que se encarga de ejecutar el servicio notarial por delegación del estado, pero de modo independiente, asesorando dentro del marco de sus atribuciones, interpretando y dando forma legal a la voluntad de las y los interesados. De modo que el resultado de su trabajo sea un instrumento público autorizado que goza de fe pública. Por otro lado, se hace cargo de la vía voluntaria notarial.

Respecto a la actuación del notario, la Ley N°483 señala los deberes que está obligado a cumplir en el ejercicio de sus funciones, el artículo 18 de la Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional establece en doce incisos del proceder del notario. Es menester mencionar que en este trabajo se analiza los incisos que estén íntimamente ligados a la fe pública.

El primero inciso a) indica que el notario deberá cumplir la ley N°483 más sus reglamentos(Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 10).

El inciso b) se refiere a que el notario deberá cumplir sus funciones con determinados valores ético-profesional, como la transparencia, responsabilidad, eficiencia, asesoramiento, imparcialidad y neutralidad(Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 10).

El inciso c) se refiere al custodio de los archivos notariales a su cargo, tanto protocolares, como extra protocolares(Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 10).

El inciso d) de dicho artículo indica que es deber guardar reserva de los actos realizados por el notario de fe pública tanto del asesoramiento, como de los documentos que está bajo su cargo, a menos que exista requerimiento de autoridad judicial(Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 10).

El inciso f) se dispone que las oficinas notariales deben estar abiertas como mínimo 8 horas diarias, y esto tiene relación con el artículo 29 respecto al servicio notarial que es ininterrumpidos. Si bien se refiere a un servicio ininterrumpido, no se refiere a atender las 24 horas del día, sino a atender, como indica el presente artículo, 8 horas diarias en los días hábiles(Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 10).

El inciso h) establece que el notario debe asesorar a las personas naturales o jurídicas que demanden sus servicios(Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 10).

El inciso i) antes de dar fe a los actos o contratos, que la ley exige para que sean válidos, los notarios deben observar si cumplen con los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico (Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 10). En consecuencia, no solo da fe, sino también da forma legal a los actos o contratos que llegan a su notaría.

Y finalmente la ley N°483 Ley de Notariado Plurinacional en su artículo 18 inciso j., indica que el notario debe registrar en la Dirección Departamental su firma, rúbrica, sellos y el domicilio de la oficina notarial, conforme a reglamento(Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 10).

Por lo tanto, estos deberes ordenan el proceder de los notarios de una manera tal que el notario sea capaz de desenvolverse dentro de sus atribuciones, sin incurrir en ninguna falta disciplinaria.

3.3.2.3.2.1 Atribuciones del Notario

La ley notarial le otorga 13 atribuciones a los notarios de fe pública para lograr el cumplimiento del servicio notarial a las que citaremos a continuación:

A. La Ley del Notariado Plurinacional en el artículo 19 inciso a., indica que el notario tiene la atribución de dar fe pública a los actos, hechos y negocios jurídicos que las y los interesados le soliciten o la Ley exija, a los fines de la formalización y autorización notarial(Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, pp. 10-11). Por lo tanto, el notario tiene la atribución, conferida por la ley, de otorgar fe publica a actos, hechos y

negocios jurídicos. Para que estos actos sean protocolizados, deben ser solicitados conforme al principio de “rogación” o exigidos por la ley, sea por la legislación notarial, civil, o comercial.

A propósito de la formalización y la autorización notarial del párrafo anterior, es menester analizar el párrafo precedente para entender el sentido del inciso a.

Respecto a la formalización, el Código Civil Boliviano en su artículo 452 dispone que los contratos deben cumplir ciertos requisitos, como: el consentimiento, el objeto, la causa y la forma, siempre que sea legalmente exigible(Código Civil, Decreto Ley N° 12760, 1975, p. 96). Este último requisito es el elemento que tiene relaciona al servicio notarial con la legislación civil, pues para la formalización de un contrato, el instrumento debe poseer la fe de un notario, a fin de asegurar su validez. Tal es el caso de los contratos con efectos reales.

Por otro lado, el Decreto Reglamentario N°2189 en su artículo 60 inciso d., indica que la autorización es la fe pública que otorga la notaria o el notario de fe pública, que consta en el instrumento previo cumplimiento de los requisitos mediante la firma, rúbrica y sello(Decreto Supremo N°2189, 2014, p. 22). En consecuencia, si un contrato está debidamente formalizado y autorizado con la firma, rubricas y el sello del notario, esté contrato goza de fe pública. Y en consecuencia de validez jurídica.

Por todo lo señalado anteriormente, es que esta atribución es de las más fundamentales dentro del servicio notarial.

B. La Ley del Notariado Plurinacional en el artículo 19 inciso b., indica que el notario tiene la atribución de dar fe de hechos, actos o circunstancias de relevancia jurídica de los que se deriven o declaren derechos o intereses(Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 10). El notario puede, también, dar fe a hechos de relevancia jurídica, como la notificación judicial. Esta fe se materializa en un documento público extra protocolar (Burgoa, 2019).

C. La Ley del Notariado Plurinacional en su artículo 19 inciso c., indica que es atribución del notario elaborar o redactar y autorizar documentos protocolares, conforme los principios y procedimientos establecidos en la presente Ley y su reglamentación(Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 10). Esto significa que al momento de elaborar y autorizar documentos protocolares, el notario debe observar los principios del artículo 2 de la ley notarial, como la intermediación, legalidad, por un lado. Por otro debe

seguir los procedimientos señalados en el artículo 60 del reglamento notarial, que son: la recepción, extensión, otorgamiento y autorización(Decreto Supremo N°2189, 2014, p. 60).

D. La Ley del Notariado Plurinacional en su artículo 19 inciso d., indica que es atribución del notario controlar y dar legalidad al acto jurídico, así como los hechos, actos y negocios jurídicos o circunstancias contenidas en el documento notarial que refiera(Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 11). Por lo que esta atribución le permite estudiar los documentos que llegan a su oficina y, previo análisis del cumplimiento de los requisitos que la legislación exige, da legalidad a dichos actos, tal es el caso de un contrato de transferencia de bien inmueble.

E. La Ley del Notariado Plurinacional en su artículo 19 inciso e., indica que es atribución del notario autenticar copias o emitir certificaciones o testimonios de documentos originales, que cursen en el protocolo o archivo de la notaría, a solicitud de las y los interesados, a personas con interés legítimo u orden judicial(Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 11). Así pues, los usuarios que soliciten este servicio, deberán acreditar su condición titulares o interesados del documento y solicitar por escrito al notario una copia o testimonio del documento notarial que se encuentra en los archivos notariales a su cargo. Asimismo, autoridades judiciales podrán solicitar una copia de dichos documentos, dentro de un proceso contencioso para fines investigativos.

F. La Ley del Notariado Plurinacional en su artículo 19 inciso f., indica que es atribución del notario actuar en la vía voluntaria notarial prevista por la presente Ley(Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 11). Sobre este punto, la ley notarial le otorga la gran tarea de hacerse cargo de la nueva vía voluntaria notarial, constituida por varios tramites en materia civil, sucesoria y familiar. Todos ellos reglamentados por el Decreto Supremo N°2189.

G. La Ley del Notariado Plurinacional en su artículo 19 inciso g., indica que es atribución del notario protestar títulos valores(Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 11). Por tanto, los usuarios solo deben recurrir a los notarios de fe pública para protestar títulos valores. Dichos títulos protestados serán únicamente los de letra de cambio, mas no los otros tipos de títulos, puesto que los demás tienen su propio trámite en otro tipo de instituciones.

H. La Ley del Notariado Plurinacional en su artículo 19 inciso h., indica que es atribución del notario actuar en remates por comisión de autoridad competente, donde no exista martillero judicial(Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 11). Esto significa que el notario de fe pública participará en subastas en los cuales no exista martillero judicial, previa causa concluida con sentencia librada por un juez de turno en materia civil o comercial.

I. La Ley del Notariado Plurinacional en su artículo 19 inciso i., indica que es atribución del notario elaborar acta de apertura y cierre de los protocolos notariales, en soporte físico y/o electrónico, de la gestión correspondiente, con autorización de las Directoras o los Directores Departamentales(Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 11). En consecuencia, el notario deberá registrar cronológicamente todos los instrumentos públicos tanto protocolares, como extra protocolares, al iniciar y concluir la gestión. Además, como indica el artículo 46 de la ley notarial, estás registros serán autorizados por la Dirección departamental, como al inicio y conclusión de la gestión(Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 15).

J. La Ley del Notariado Plurinacional en su artículo 19 inciso j., indica que es atribución del notario refrendar documentos provenientes de medios electrónicos(Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 11). Sobre este particular, la Dotora Burgoa Luna en su libro Estudio de La Normativa Notarial Plurinacional de Bolivia, indica que el notario de fe pública refrendará documentos, que en está atribución específica, son provenientes de medios electrónicos. Certificará en todo caso el origen del documento (...) y no así de su contenido, pues no entrará en consideraciones legales si se trata de un documento público o privado (Burgoa, 2019).

k. La Ley del Notariado Plurinacional en su artículo 19 inciso k., indica que es atribución del notario emitir copias o testimonios en formato electrónico de los documentos que estén a su cargo, con las medidas de seguridad que se fijen en el reglamento de la presente Ley(Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 11). Para ello, el notario debe hacer uso del SINPLU “Sistema Informático del Notariado Plurinacional”, el cual está encargado de coadyuvar a la prestación del servicio notarial, así como el control y seguimiento institucional...(Decreto Supremo N°2189, 2014, p. 7).

L. La Ley del Notariado Plurinacional en su artículo 19 inciso l., indica que es atribución del notario dar fe de las firmas y rúbricas en todo tipo de documentos, siempre que no

contengan cláusula o disposición contraria a la Ley y el orden público, para los que la Ley no exija escritura pública u otra forma especial (Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 11). Así pues, esta atribución se vincula con la certificación de firmas y rubricas presente en la ley notarial.

M. Otras que hagan al mejor cumplimiento del servicio notarial(Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, pp. 10-11).

3.3.2.3.3. Documentos Notariales o Instrumentos Públicos

El instrumento público o documento notarial es parte fundamental del servicio notarial, ya que en ellos se consigna los actos, hechos y negocios jurídicos una vez autorizados por el notario, gozan de presunción de verdad y legalidad.

Sobre este particular, cabe aclarar que los instrumentos públicos son documentos que dan fe de un hecho y se diferencian de los instrumentos privados porque son elaborados por un notario de fe pública o un escribano, mientras que en los instrumentos privados son las partes quienes elaboran dicho instrumento (Cabanellas G. , Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, 2008). Así pues, el instrumento público es otorgado por notarios o escribanos. Por otro lado, el documento notarial y el instrumento público son términos utilizados indistintamente, puesto que en la legislación boliviana altera el término documento notarial con instrumento público.

Sin embargo, en el área notarial, la Ley N°483 define lo que sería un documento notarial para el notariado boliviano.

Al respecto la Ley del Notariado Plurinacional en su artículo 39 párrafo I., indica que son documentos notariales aquellos que la notaria o el notario elabora, redacta, interviene o autoriza, confiriendo fe a los actos, los hechos y las circunstancias que presencia. Serán otorgados con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley(Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 14). Así, elaboración y autorización de documentos notariales es tarea exclusiva de los notarios de fe pública. Luego de un proceso de elaboración, el notario otorga fe pública a actos y negocios jurídicos, pero también a hechos o circunstancias de relevancia jurídica que vea, escuche o perciba; poniendo su firma y rubricas en el instrumento. Observando lo que la Ley dispone a la hora de prestar el servicio notarial a los particulares.

Además, la Ley del Notariado Plurinacional en su artículo 39 párrafo II., indica que constituye parte del documento notarial el recibir, interpretar, redactar y dar forma legal

a las voluntades de los interesados(Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 14). En efecto, previa petición, el notario debe escuchar las declaraciones de los interesados; interpretando las voluntades de dichos interesados; asesorando para que esas voluntades se adecuen a la Ley, para luego plasmarla en un documento notarial. Y concluir con la autorización del mismo notario.

3.3.2.3.3.1 Clases de documentos notariales

El notariado boliviano los divide en dos clases, estos son: LOS DOCUMENTOS NOTARIALES PROTOCOLARES y DOCUMENTOS NOTARIALES EXTRA-PROTOCOLARES.

Precisamente, la Ley del Notariado Plurinacional en su artículo 40 indica que los documentos notariales se clasifican en protocolares y extra-protocolares. Tendrán carácter de documentos públicos con independencia del medio en que se extiendan, sea papel o soporte electrónico(Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 15). Sobre este punto, es menester señalar que ambos documentos notariales forman parte de los instrumentos públicos. Poseyendo sus propios registros en donde son ordenados cronológicamente, así también forman parte un archivo notarial, el cual está dividido en

Así pues, la Ley del Notariado Plurinacional en su artículo 44 señala que los documentos protocolares son las escrituras originales o matrices de los actos, hechos y negocios jurídicos, compilados y archivados en un protocolo(Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 15). Así, este tipo de documentos notariales se caracterizan por estar en custodia del notario de fe pública, dentro de un protocolo.

Dicho sea de paso, el PROTOCOLO según la ley 483 Ley del Notariado Plurinacional en su artículo 45 párrafo I. indica que el protocolo notarial es la compilación ordenada cronológicamente de las matrices, a partir de los cuales la notaria o el notario extiende los instrumentos públicos protocolares de acuerdo a la presente Ley y su reglamentación(Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 15).

Por otra, el diccionario Larousse indica que protocolo es una serie ordenada de escrituras matrices y otros documentos que un notario o escribano autoriza y custodia con ciertas formalidades (Larousse , 2007).

Entonces, el protocolo notarial se refiere al conjunto de matrices custodiadas y ordenadas cronológicamente en un archivo notarial de los cuales el notario de fe pública extiende

instrumentos públicos. Asimismo, el protocolo notarial es conservado y custodiado por un notario de fe pública.

De este modo, LOS DOCUMENTOS NOTARIALES PROTOCOLARES son documentos matrices autorizados, ordenados cronológicamente en un protocolo. cuyas copias o certificaciones son extendidas a los usuarios que demuestren, tener interés o legitimidad de tales documentos por el notario de fe pública de su ámbito territorial.

Ahora bien, existen distintos tipos de documentos protocolares que la Ley notarial a establecido. La Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional en su artículo 45 párrafo II., Indica que Forman el protocolo notarial los registros de:

- A.** Escrituras públicas (que son documentos mayormente exigidos por la ley, o a solicitud de un interesado; concluye con el almacenamiento de la matriz en el protocolo).
- B.** Testamentos (que son abiertos o cerrados, todos ellos observando las disposiciones en materia sucesoria).
- C.** Actas protocolares u otros tipos de documentos que por su naturaleza necesiten de protocolización (para contener expedientes de procesos contenciosos).
- D.** Protestos de letras de cambio (que están regulados en el Código de Comercio)
- E.** Poderes generales, especiales o colectivos (que están debidamente regulados por el Código Civil).
- F.** Certificaciones de firmas y rúbricas.
- G.** Otros establecidos por Ley(Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 15).

Por otro lado, los DOCUMENTOS NOTARIALES EXTRA-PROTOCOLARES, son documentos que no tienen protocolo, pero tienen otros archivos especiales creados para almacenar estos tipos de documentos. Al respecto La Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional en su artículo 67 párrafo I., los documentos notariales extra-protocolares son:

- A.** Las actas notariales (que el notario hace de lo que ve, escucha y presencia; constando en el acta).
- B.** Las certificaciones (que dan fe de que los documentos obtenidos guardan total conformidad con el original).

C. Intervenciones en sorteos y concursos (mediante una relación exacta de los hechos que el notario ve).

D. Otros determinados por Ley.(Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 19)

En suma, los instrumentos públicos, tanto documentos protocolares como extra-protocolares. Además, son almacenados y custodiados por el notario. Estos instrumentos públicos se introducen en archivos que son los protocolos, que almacenan matrices protocolares de documentos notariales; pero, también los archivos especiales, que almacenan cronológicamente los documentos extra-protocolares, a objeto de su custodio, preservación y reproducción.

CAPÍTULO III

4 INFORMACIÓN Y DATOS OBTENIDOS

4.1.Desarrollo:

Para el análisis de la información y datos obtenido, se trabajó con una entrevista, con objeto de elaborar una teoría fundamentada en base a la codificación de textos de la misma técnica de investigación. La misma que se encuentra en ANEXO N° 4. Asimismo, las principales categorías que orientan hacia la consecución de los objetivos del presente trabajo se tomaron de los objetivos específicos, marco teórico, etc.Estas categorías son: fe pública, instrumentos públicos, servicios, problemas. A continuación se presenta los cuadros que se utilizaron para el análisis de la información.

Tabla N°1*Tabla 1. Identificación de categorías y subcategorías*

5 Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías de investigación	Subcategorías de investigación
<p>Analizar la naturaleza del servicio notarial de la notaría de fe pública N°1 al usuario en el municipio de Yotala, a objeto de identificar las prestaciones que realiza y los principales problemas que se presentan a la hora de prestar el servicio notarial, sin contar con la vía voluntaria notarial.</p>	<p>1. Estudiar la fe pública notarial de la legislación notarial boliviana.</p>	Fe pública	<ul style="list-style-type: none"> • Autenticidad y legalidad • Certeza • Dar fe a actos, hechos o negocios jurídicos • Instrumentos públicos • Notario
	<p>2. Describir los instrumentos públicos que da fe la notaria o notario de fe pública N°1 del municipio de Yotala.</p>	Instrumentos públicos	<p>Documento público:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protocolar. • Extra-protocolar. <p>Constar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actos • Hechos • Negocios jurídicos.
	<p>3. Discriminar los servicios que son más requeridos por los usuarios, de los servicios que son los menos solicitados.</p>	Servicios	<p>Trabajos más requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración • Redacción • Autorización • Control • Asesoramiento <p>Trabajos menos requeridos:</p>
	<p>4. Identificar los problemas más comunes que se presentan a la hora de prestar el servicio notarial a los usuarios en la jurisdicción del municipio de Yotala.</p>	Problemas frecuentes	<p>Obstáculos a la hora de brindar el servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Controversia • Desconocimiento • ausencia

Nota: información de datos obtenidos. Elaboración propia.

Tabla N°2

Tabla 2. Codificación abierta

Técnica: Entrevista N°1	Subcategoría 2: instrumentos públicos
Respuestas de la notaria numero 1 del municipio de y	Palabras claves
<p>1. <i>bueno, en cuanto a los documentos existen dos tipos de documentos: <u>los protocolares y los extraprotocolares.</u> (DP)</i></p> <p><i>-Entonces, <u>entre los protocolares pueden constituirse lo que son las escrituras públicas que pueden variar (en) lo que son: los contratos de compra-venta, modificaciones, procesos sucesorios(DP)</u></i></p> <p><i>-En los poderes: <u>poderes especiales, generales y colectivos.</u> (DP)</i></p> <p>2. <i>Entre los extraprotocolares, también, existen. Son: <u>las declaraciones juradas, las verificaciones domiciliarias, las actas.</u>(DP)</i></p> <p>3. <i>Y en época de pandemia, entonces, ha sido lo mismo. <u>Lo que pasa es de que se han priorizado otras cosas más que lo que es adquisición de inmuebles.</u> (CONS)</i></p> <p><i><u>pero aquí más que todo son las compra-venta de lotes, eso es lo que da movimiento a la notaría.</u> (CONS)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Documento público (DP) • Protocolar • Extra-protocolar • Constar (CONS) • Actos • Hechos • Negocios jurídicos.

Nota: la presente tabla muestra la selección y codificación de subcategorías. Elaboración propia.

Tabla N°3

Tabla 3. Lectura relacional-codificación axial

Categorías de investigación	Subcategorías de investigación	Entrevista N°1
Instrumentos públicos	Documentos públicos: <ul style="list-style-type: none"> • Protocolar • Extra-protocolar 	<p>La notaria N°1</p> <p>1. <i>bueno, en cuanto a los documentos existen dos tipos de documentos: los protocolares y los extraprotocolares.</i></p> <p><i>-Entonces, entre los protocolares pueden constituirse lo que son las escrituras públicas que pueden variar (en) lo que son: los contratos de compra-venta, modificaciones, procesos sucesorios</i></p> <p><i>-En los poderes: poderes especiales, generales y colectivos.</i></p> <p>2. <i>Entre los extraprotocolares, también, existen. Son: las declaraciones juradas, las verificaciones domiciliarias, las actas.</i></p>
	Constar: <ul style="list-style-type: none"> • Actos • Hechos • Negocios jurídicos 	<p>1. <i>Y en época de pandemia, entonces, ha sido lo mismo. Lo que pasa es de que se han priorizado otras cosas más que lo que es adquisición de inmuebles.</i></p> <p><i>pero aquí más que todo son las compra-venta de lotes, eso es lo que da movimiento a la notaría.</i></p>

Nota: en la presente tabla se selecciona y relaciona las subcategorías con la información del notario. Elaboración propia.

Tabla N°4*Tabla 4. Matriz de codificación selectiva*

Texto codificado	Subcategoría	Categoría emergente
<p>1. <i>bueno, en cuanto a los documentos existen dos tipos de documentos: los protocolares y los extraprotocolares.</i></p> <p><i>-Entonces, entre los protocolares pueden constituirse lo que son las escrituras públicas que pueden variar (en) lo que son: los contratos de compra-venta, modificaciones, procesos sucesorios</i></p> <p><i>-En los poderes: poderes especiales, generales y colectivos.</i></p> <p>2. <i>Entre los extraprotocolares, también, existen. Son: las declaraciones juradas, las verificaciones domiciliarias, las actas.</i></p>	<p>Documento público: Documento Protocolar Extra-protocolar</p>	<p>Los documentos públicos que se elabora en esa notaria son los documentos protocolares y extra-protocolares.</p> <p>Entre los protocolares se tiene: las escrituras públicas que varían así por ejemplo: los contratos de compra-venta, modificaciones, y procesos sucesorios. Asimismo, los poderes se clasifican en Poderes especiales, generales y colectivos.</p> <p>Por otro lado, entre los extra-protocolares, se tiene: las declaraciones juradas, las verificaciones domiciliarias, las actas, etc.</p>
<p>1. <i>Y en época de pandemia, entonces, ha sido lo mismo. Lo que pasa es de que se han priorizado otras cosas más que lo que es adquisición de inmuebles.</i></p> <p><i>pero aquí más que todo son las compra-venta de lotes, eso es lo que da movimiento a la notaría.</i></p>	<p>Consta: Actos Hechos y Negocios jurídicos:</p>	<p>los documentos públicos que se elaboran contienen actos hechos y negocios jurídicos. Al respecto, en la notaria de fe pública N°1, lo que más se elabora son escrituras públicas que constan compra-venta de lotes.</p>

Nota: la presente tabla es analizada y se genera la teoría emergente de los textos codificados y las subcategorías.

Tabla N°5

Tabla 5. Codificación abierta

Técnica: Entrevista N°1	Subcategoría 3: Servicios
Respuestas	Palabras claves
<p>1. <u>En Yotala normalmente lo que más se requiere es: son las escrituras, ¿por qué? Porque existe bastante loteamiento; entonces uno de los que más se realiza son: <u>justamente las escrituras públicas y reconocimiento de o certificaciones de firmas.</u>(TB+R)</u></p> <p>2. <u>pero aquí más que todo son las compra-venta de lotes, eso es lo que da movimiento a la notaría. Porque después otros trámites son relativos.</u>(TB+R)</p> <p>3. <u>Hay un nuevo Decreto Supremo que es el DDSS N°501012 en lo que se están modificando muchos aspectos de la ley, del reglamento, como son: <u>la adopción de personas mayores de edad, el permiso de viajes a menores.</u></u>(TB-R)</p> <p>4. <u>pero aquí más que todo son las compra-venta de lotes, eso es lo que da movimiento a la notaría. Porque después otros trámites son relativos.</u>(TB-R)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajos más requeridos (TB+R) • Elaboración • Redacción • Autorización • Control • Asesoramiento • Trabajos menos requeridos (TB-R) • Elaboración • Redacción • Autorización • Control • Asesoramiento

Nota: La presente tabla muestra la selección y codificación de subcategorías. Elaboración propia.

Tabla N°6

Tabla 6.Lectura relacional-codificación axial

Categorías de investigación	Subcategorías de investigación	Entrevista N°1
Servicios	Trabajos más requeridos: <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración • Redacción • Autorización • Control • Asesoramiento 	<p>La notaria N°1</p> <p>1. <i>En Yotala normalmente lo que más se requiere es: son las escrituras, ¿por qué? Porque existe bastante loteamiento; entonces uno de los que más se realiza son: justamente las escrituras públicas y reconocimiento de o certificaciones de firmas.</i></p> <p>2. <i>pero aquí más que todo son las compra-venta de lotes, eso es lo que da movimiento a la notaría. Porque después otros trámites son relativos</i></p>
	Trabajos menos requeridos: <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración • Redacción • Autorización • Control • Asesoramiento 	<p>1. <i>Hay un nuevo Decreto Supremo que es el DDSS N°501012 en lo que se están modificando muchos aspectos de la ley, del reglamento, como son: la adopción de personas mayores de edad, el permiso de viajes a menores.</i></p> <p>2. <i>pero aquí más que todo son las compra-venta de lotes, eso es lo que da movimiento a la notaría. Porque después otros trámites son relativos,</i></p>

Nota: En la presente tabla se selecciona y relaciona las subcategorías con la información del notario. Elaboración propia.

Tabla N°7

Tabla 7. Codificación selectiva

Texto codificado	Subcategoría	Categoría emergente
<p>1. <i>En Yotala normalmente lo que más se requiere es: son las escrituras, ¿por qué? Porque existe bastante loteamiento; entonces uno de los que más se realiza son: justamente las escrituras públicas y reconocimiento de o certificaciones de firmas.</i></p> <p>2. <i>pero aquí más que todo son las compra-venta de lotes, eso es lo que da movimiento a la notaría. Porque después otros trámites son relativos</i></p>	<p>Trabajos más requeridos: Elaboración Redacción Autorización Control Asesoramiento</p>	<p>En el municipio de Yotala lo que más se solicita son la elaboración de escrituras públicas, porque existe bastante loteamiento, así como reconocimiento o certificaciones de firmas. Justamente el control y redacción de escrituras públicas referidos a la compra-venta de lotes son los que dan mayor movimiento a la notaria N°1.</p>
<p>1. <i>Y en época de pandemia, entonces, ha sido lo mismo. Lo que pasa es de que se han priorizado otras cosas más que lo que es adquisición de inmuebles.</i></p> <p><i>pero aquí más que todo son las compra-venta de lotes, eso es lo que da movimiento a la notaría.</i></p> <p>2. <i>pero aquí más que todo son las compra-venta de lotes, eso es lo que da movimiento a la notaría. Porque después otros trámites son relativos</i></p>	<p>Trabajos más requeridos: Elaboración Redacción Autorización Control Asesoramiento</p>	<p>pero aquí más que todo son la elaboración, redacción y autorización de escrituras de compra-venta de lotes, eso es lo que da movimiento a la notaría. Porque después otros trámites son relativos</p>

Nota: la presente tabla es analizada y se genera la teoría emergente de los textos codificados y las subcategorías.

Tabla N°8

Tabla 8. Codificación abierta

Técnica: Entrevista N°1	Subcategoría 3: Problemas
Respuestas de la notaria	Palabras claves
<p><i>1. Doctora, yo soy el dueño y voy a transferir... pero, ¿dónde está su documento que usted es dueño?... Entonces, <u>ellos no tienen mucho conocimiento.</u> (OHBS)</i></p> <p><i>2. En algunos casos tropiezo con eso de que ellos tienen que llegar; tiene que, realmente, conocer cuál es la importancia de un documento notarial, porque al momento de los Servicios Notariales, en el momento en que tú inscribes el derecho propietario en las oficinas de Derechos Reales. Entonces, ahí ya está consolidado tu propiedad. <u>No simplemente con el hecho de que tú vengas y firmes ante un abogado ya está, ósea, tienes que hacer todo el trámite y eso que, todavía no, mucha gente no conoce.</u> (OHBS)</i></p> <p><i>3. Pero en algunos casos sí se tropieza con eso en el sentido de que a veces la gente piensa (.) es que antiguamente era así. Entonces uno iba donde un abogado y decía: <u>ya, este lote te estoy vendiendo; toma mi lote.</u></i></p> <p><i><u>Ya, perfecto, me estás vendiendo tu lote, ya. Entonces, ya soy propietario.</u></i></p> <p><i><u>Entonces, no había registro.</u></i></p> <p><i>Mientras que ahora, mientras, mientras no haya ese registro, no puede. Pero todavía existe esa costumbre ¿me entiendes? (OHBS)</i></p> <p><i>4. la verdad que el Servicio Notarial es algo a veces complicado de explicar ¿no? Porque es: <u>Trabajamos con rogación a solicitud de partes y siempre ha sido bajo el principio de voluntades, ¿no? En el momento en que ya exista controversia; desde el momento en que exista controversia, ustedes tienen que pasar directamente a juzgado.</u> (OHBS)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Obstáculos a la hora de brindar el servicio (OHBS) • Controversia • Desconocimiento • Ausencia

Nota: la presente tabla muestra la selección y codificación de subcategorías. Elaboración propia.

Tabla N°9

Tabla 9.Lectura relacional-codificación axial

Categorías de investigación	Subcategorías de investigación	Entrevista N°1
Problemas	<ul style="list-style-type: none"> • Obstáculos a la hora de brindar el servicio • Controversia • Desconocimiento • Ausencia 	<p>La notaria N°1</p> <p>1. <i>Doctora, yo soy el dueño y voy a transferir... pero, ¿dónde está su documento que usted es dueño?... Entonces, ellos no tienen mucho conocimiento.</i></p> <p>2. <i>En algunos casos tropiezo con eso de que ellos tienen que llegar; tiene que, realmente, conocer cuál es la importancia de un documento notarial, porque al momento de los Servicios Notariales, en el momento en que tú inscribes el derecho propietario en las oficinas de Derechos Reales. Entonces, ahí ya está consolidado tu propiedad. No simplemente con el hecho de que tú vengas y firmes ante un abogado ya está, ósea, tienes que hacer todo el trámite y eso que, todavía no, mucha gente no conoce.</i></p> <p>3. <i>la verdad que el Servicio Notarial es algo a veces complicado de explicar ¿no? Porque es: Trabajamos con rogación a solicitud de partes y siempre ha sido bajo el principio de voluntades, ¿no? En el momento en que ya exista controversia; desde el momento en que exista controversia, ustedes tienen que pasar directamente a juzgado.</i></p>

Nota: la presente tabla muestra la selección y codificación de subcategorías. Elaboración propia.

Tabla N°10*Tabla 10.Codificación selectiva*

Texto codificado	Subcategoría	Categoría emergente
<p><i>1. Doctora, yo soy el dueño y voy a transferir...</i></p> <p><i>pero, ¿dónde está su documento que usted es dueño?... Entonces, ellos no tienen mucho conocimiento</i></p> <p><i>2. En algunos casos tropiezo con eso de que ellos tienen que llegar; tiene que, realmente, conocer cuál es la importancia de un documento notarial, porque al momento de los Servicios Notariales, en el momento en que tú inscribes el derecho propietario en las oficinas de Derechos Reales. Entonces, ahí ya está consolidado tu propiedad. No simplemente con el hecho de que tú vengas y firmes ante un abogado ya está, ósea, tienes que hacer todo el trámite y eso que, todavía no, mucha gente no conoce.</i></p> <p><i>3. la verdad que el Servicio Notarial es algo a veces complicado de explicar ¿no? Porque es: Trabajamos con rogación a solicitud de partes y siempre ha sido bajo el principio de voluntades, ¿no? En el momento en que ya exista controversia; desde el momento en que exista controversia, ustedes tienen que pasar directamente a juzgado.</i></p>	<p>Obstáculos a la hora de brindar el servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Controversia • Desconocimiento • Ausencia 	<p>Los obstáculos a la hora de brindar el servicio son los que se dan cuando no tienen conocimiento de los documentos que deben portar para acceder al servicio, es decir la ausencia de documentación.</p> <p>Asimismo, existe desconocimiento de los trámites que debe realizar los usuarios para que su documento privado pase a ser un documento público. Así por ejemplo, para registrar un título en el registro de Derechos Reales, se debe presentar en escritura pública. Mas no en documento privado como se hacía anteriormente.</p> <p>Por otro lado, cuando había un desacuerdo entre partes y se genera una controversia se suspende el servicio y pasa directamente al área jurisdiccional.</p>

Nota: la presente tabla es analizada y se genera la teoría emergente de los textos codificados y las subcategorías. Elaboración propia

CAPÍTULO IV

6 ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

6.1. Categoría 1 fe pública

Respecto de la primera categoría, se tomó la definición de la ley N°483, porque este es el punto de partida para comprender el servicio notarial de Bolivia. Por lo cual la fe pública notarial consiste en la otorgación de certeza o veracidad de los actos, hechos y negocios jurídicos a través de una notaria o un notario (Ley N°483 Ley del Notariado Plurinacional, 2014, p. 13).

Dicho lo anterior, se refiere a que la fe pública otorga veracidad o certeza a actos, hechos y negocios jurídicos que consten en documentos público o instrumentos públicos, a través de un notario de fe pública quien es delegado por el Estado para cumplir tal trabajo.

En el caso de la notaria N°1 del municipio de Yotala, se advierte que es la única notaria de fe pública que se encarga del servicio notarial. Asimismo, el notario titular de esa notaria es la abogada lic, Andrea Carla Martínez, quien por delegación del Estado, da fe pública a los instrumentos públicos que los usuarios le solicitan; dentro del marco de sus atribuciones.

6.2. Categoría 2 Instrumentos Públicos

Para comenzar, se realizó una entrevista a la notaria N°1 del municipio de Yotala (véase ANEXO 4). Posteriormente, con la **Tabla N°1** se muestra información de datos obtenidos de los que surgen las categorías. Luego, con la **Tabla N°2** muestra la selección y codificación de subcategorías. Con la **Tabla N°3** se selecciona y relaciona las subcategorías con la información del notario. Por último, la **Tabla N°4** se analiza y se genera la teoría emergente de los textos codificados y las subcategorías. Por lo cual se obtuvo la siguiente información:

Los documentos públicos que se elabora en aquella notaria son los documentos protocolares y extra-protocolares. Entre los protocolares se tiene: las escrituras públicas que varían así por ejemplo: los contratos de compra-venta, modificaciones, y procesos sucesorios. Asimismo, los poderes se clasifican en poderes especiales, generales y colectivos. Por otro lado, entre los extra-protocolares se tiene: las declaraciones juradas, las verificaciones domiciliarias, las actas, etc (Notaria N°1).

A esto, cabe agregar que en antecedentes de campo se señaló otros servicios que se ofrecían en dicha notaria, como son: reconocimiento de firmas; declaración de herederos;

divorcio de mutuo acuerdo; permiso de viaje al exterior de menores solicitado por ambos padres; deslinde y amojonamiento de predio urbano; divisiones o particiones inmobiliarias; aclaración de límites y medianerías; procesos sucesorios sin testamento, división y partición de herencias véase **ANEXO N°7**

Dicho lo anterior, se advierte que la notaria N°1 que se hace cargo del servicio notarial del municipio de Yotala elaboran, redacta, autoriza instrumentos públicos como: escrituras públicas referidas a la transferencia de bienes inmuebles u otro derecho real; poderes; testamentos tanto abiertos como cerrados; reconocimiento de firmas; declaración; divorcio de mutuo acuerdo; permiso de viaje al exterior de menores solicitado por ambos padres; deslinde y amojonamiento de predio urbano; divisiones o particiones inmobiliarias; aclaración de límites y medianerías; procesos sucesorios sin testamento, división y partición de herencias. Todos estos servicio constituyen los instrumentos públicos que la notaria da fe.

6.3.Categoría N°3 servicios

Para esta categoría se realizó una entrevista a la notaria N°1 del municipio de Yotala (véase ANEXO 4). Posteriormente, con la **Tabla N°1** se muestra información de datos obtenidos de los que surgen las categorías. Luego, con la **Tabla N°5** muestra la selección y codificación de subcategorías. Con la **Tabla N°6** se selecciona y relaciona las subcategorías con la información del notario. Por último, la **Tabla N°7** se analiza y se genera la teoría emergente de los textos codificados y las subcategorías. Por lo cual se obtuvo la siguiente información:

En el municipio de Yotala, lo que más se solicita es la elaboración de escrituras públicas, porque existe bastante loteamiento, así como reconocimiento o certificaciones de firmas.

Justamente el control y redacción de escrituras públicas referidos a la compra-venta de lotes son los que dan mayor movimiento a la notaria N°1(Notaria N°1).

De lo anterior se advierte que los servicios que más se requieren en el municipio de Yotala son las elaboraciones de escrituras públicas referidas a la transmisión de títulos de propiedad de bienes inmuebles u otro derecho real. Asimismo, se puede notar que hay una marcada tendencia a solicitar la elaboración de escrituras públicas relativos a la compra y venta de lotes. Esto quiere decir que la adquisición de bienes inmuebles viene siendo la actividad que da más trabajo a la notaria. En consecuencia, es el servicio más requerido por los usuarios.

6.4.Categoría N°4 problemas

Igualmente, para esta categoría se realizó una entrevista a la notaria N°1 del municipio de Yotala (véase ANEXO 4). Posteriormente, con la **Tabla N°1** se muestra información de datos obtenidos de los que surgen las categorías. Luego, con la **Tabla N°8** muestra la selección y codificación de subcategorías. Con la **Tabla N°9** se selecciona y relaciona las subcategorías con la información del notario. Por último, la **Tabla N°10** se analiza y se genera la teoría emergente de los textos codificados y las subcategorías. Por lo cual se obtuvo la siguiente información:

Los obstáculos a la hora de brindar el servicio son los que se dan cuando no tienen conocimiento de los documentos que deben portar para acceder al servicio, es decir existe una ausencia de documentación. Asimismo, existe desconocimiento de los trámites que debe realizar los usuarios para que su documento privado pase a ser un documento público. Así por ejemplo, para registrar un título en el registro de Derechos Reales, se debe presentar en escritura pública. Mas no en documento privado como se hacía anteriormente.

Por otro lado, cuando había un desacuerdo entre partes y se genera una controversia, y por consecuencia, se suspende el servicio y pasa directamente al área jurisdiccional (Notaria N°1).

Ahora bien, se advierte 3 problemas comunes a la hora de brindar el servicio notarial en el municipio de Yotala.

La primera va referida a la falta de conocimiento de requisitos para acceder al servicio, requisitos como la cedula de identidad, títulos, etc., que generan que se suspenda la atención por no acreditar su identidad o su legitimidad.

En segundo lugar se identifica el desconocimiento de los trámites es decir, junto con la falta de documentación, el desconocimiento de los pasos a seguir para obtener el instrumento público que desea. Lo que ocasiona una tramitación inconclusa.

Y finalmente, cuando existe un conflicto de intereses o de otra índole, provoca controversias, lo que provocaría la suspensión del servicio notarial al usuario.

7 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1.CONCLUSIONES

- 1.** Se estudió la fe pública notarial de la legislación boliviana, debido a que este es la parte principal del servicio notarial definiendo que es la otorgación de veracidad o certeza a actos, hechos o negocios jurídicos a través de los notarios. En consecuencia, la fe pública que se otorga en el municipio de Yotala se da a través de la notaria N°1, quien da veracidad a los actos, hechos y negocios jurídicos.
- 2.** Se describió que la notaria N°1 se elaboran, redacta, autoriza 17 tipos de instrumentos públicos, toda vez que son escrituras públicas referidas a la transferencia de bienes inmuebles u otro derecho real; poderes; testamentos tanto abiertos como cerrados; reconocimiento de firmas; declaración; divorcio de mutuo acuerdo; permiso de viaje al exterior de menores solicitado por ambos padres; deslinde y amojonamiento de predio urbano; divisiones o particiones inmobiliarias; aclaración de límites y medianerías; procesos sucesorios sin testamento, división y partición de herencias. Por tanto, estos instrumentos públicos constituyen los servicios que la notaria del municipio de Yotala da fe.
- 3.** Se discriminó los servicios más requeridos de los menos requeridos por los usuarios, toda vez que lo que más se solicita es la elaboración de escrituras públicas, debido a la necesidad de adquirir o transferir su título de propiedad. lo que genera mayor demanda en de este servicio. No obstante debido al desconocimiento de los otros servicios, provoca una menor demanda en los otros servicios.
- 4.** Se identificó como problemas más comunes la ausencia de documentación, el desconocimiento y la controversia, puesto que, para acceder al servicio notarial, todos deben cumplir con las formalidades y solemnidades exigidas por ley. Provocando la suspensión de la atención al usuario.

Todo ellos prueba que el servicio notarial, pese a contar con varios servicios, tiene algunos obstáculos en cuanto a la atención a los usuarios en el municipio de Yotala, debido a factores de desconocimiento, ausencia de documentación y controversia lo que genera la escasa tramitación de documentos notariales en dicho municipio.

RECOMENDACIONES

8 Bibliografía

- Asamblea Legislativa Plurinacional. (19 de noviembre de 2014). *Decreto Supremo N°2189*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Asamblea Legislativa Plurinacional. (25 de enero de 2014). *Tribunal Supremo de Justicia*. (G. O. Plurinacional, Editor) Obtenido de Tribunal Supremo de Justicia: <https://tsj.bo/wp-content/uploads/2019/11/ley-483-del-notariado-plurinacional.pdf>
- Burgoa, M. D. (2019). *Estudio de la normativa notarial plurinacional*. La Paz.
- Cabanellas, G. (1953-1954). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Buenos Aires: Ediciones Arayú.
- Cabanellas, G. (2008). DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES. En G. C. Cuevas, *DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES*. Buenos Aires.
- Cabanellas, G. (2008). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Heliasta.
- Cabanellas, G. (2008). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Heliasta.
- Cabanellas, G. (2008). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Heliasta.
- Cabanellas, G. (2008). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Heliasta.
- Cabanellas, G. (2008). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Heliasta.
- EDUCA. (s.f.). *educa.com.bo*. Obtenido de educa.com.bo: <https://www.educa.com.bo/geografia/yotala-municipio-de-oropeza>
- EDUCA. (s.f.). *Educa.com.bo*. Obtenido de Educa.com.bo: <https://www.educa.com.bo/geografia/yotala-municipio-de-oropeza>
- EDUCA. (s.f.). *Educa.com.bo*. Obtenido de Educa.com.bo: <https://www.educa.com.bo/geografia/yotala-municipio-de-oropeza>
- Española, Real Academia. (2022). *Diccionario de lengua española*. Obtenido de Diccionario de lengua española: <https://dle.rae.es/acto?m=form>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. (2015). *ine.gob.bo*. La PAZ. Obtenido de ine.gob.bo: file:///C:/Users/ELISEO%20CACERES/Downloads/Chuquisaca%20CENSO%202012_web.pdf
- Larousse . (2007). *Diccionario Enciclopédico*. Larousse.
- Larousse. (2007). *Diccionario Enciclopédico*. Larousse.
- Larousse. (2007). *Diccionario Enciclopédico*. Larousse.
- Ossorio, M. (2017). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Heliasta .

- Real Academia Española. (2022). *Diccionario de la lengua española*. Obtenido de Diccionario de la lengua española: <https://dle.rae.es/usuario?m=form>
- Real Academia Española. (s.f.). *Diccionario de la Real Academia Española*.
- Real Academia Española,. (2022). *Diccionario de la lengua española*. Obtenido de Diccionario de la lengua española: <https://dle.rae.es/municipio?m=form>
- Segovia, F. M. (1961). *Estado de la Doctrina y ensayo conceptual*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa América.
- Unión Internacional del Notariado . (2017). *Unión Internacional del Notariado* . Obtenido de Unión Internacional del Notariado : <https://www.uinl.org/notariados-miembros#country-map>
- Unión Internacional del Notariado. (2017). *Unión Internacional del Notariado*. Obtenido de Unión Internacional del Notariado: <https://www.uinl.org/principios-de-la-funcion>
- Unión Internacional del Notariado. (2017). *Unión Internacional del Notariado*. Obtenido de Unión Internacional del Notariado: <https://www.uinl.org/principios-de-la-funcion>
- Unión Internacional del Notariado. (2017). *Unión Internacional del Notariado*. Obtenido de Unión Internacional del Notariado: <https://www.uinl.org/principio-fundamentales>
- Valverde, J. A. (Abril de 2012). *SCIELO*. Obtenido de SCIELO : http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2071-081X2012000100002
- Yolanda López Barrera, F. V. (2019). *Derecho Administrativo y su Procedimiento*.
- Asamblea Legislativa Plurinacional. (19 de noviembre de 2014). *Decreto Supremo N°2189*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Asamblea Legislativa Plurinacional. (25 de enero de 2014). *Tribunal Supremo de Justicia*. (G. O. Plurinacional, Editor) Obtenido de Tribunal Supremo de Justicia: <https://tsj.bo/wp-content/uploads/2019/11/ley-483-del-notariado-plurinacional.pdf>
- Burgoa, M. D. (2019). *Estudio de la normativa notarial plurinacional*. La Paz.
- Cabanellas, G. (1953-1954). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Buenos Aires: Ediciones Arayú.
- Cabanellas, G. (2008). DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLIÍTICAS Y SOCIALES. En G. C. Cuevas, *DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLIÍTICAS Y SOCIALES*. Buenos Aires.
- Cabanellas, G. (2008). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Heliasta.
- Cabanellas, G. (2008). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Heliasta.
- Cabanellas, G. (2008). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Heliasta.

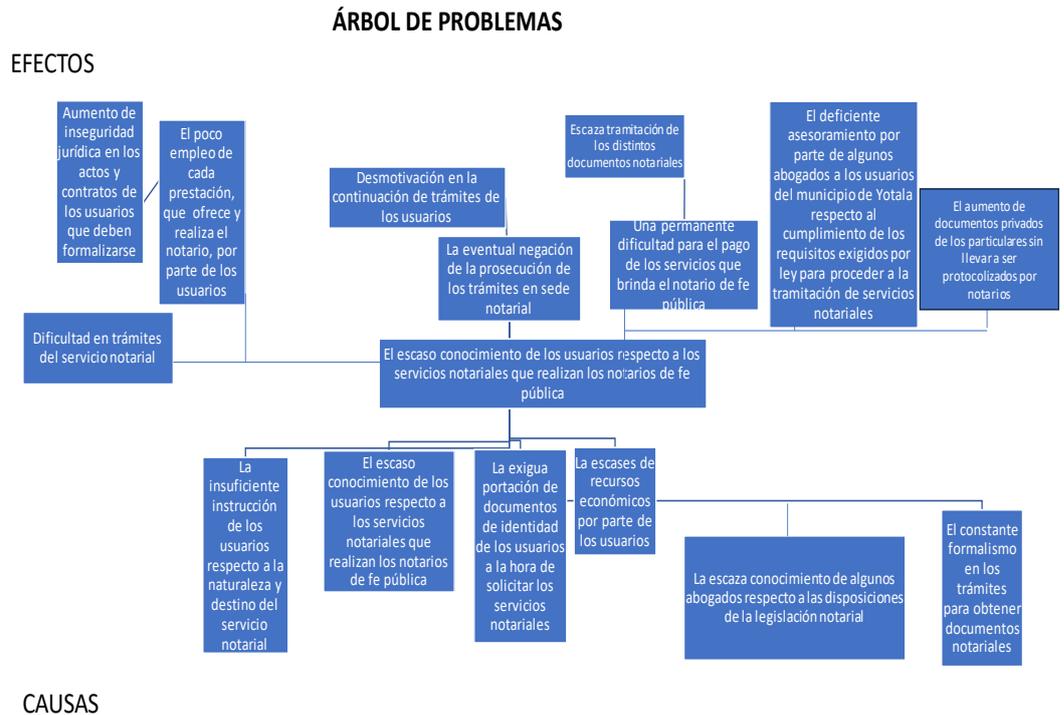
- Cabanellas, G. (2008). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Heliasta.
- Cabanellas, G. (2008). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Heliasta.
- EDUCA. (s.f.). *educa.com.bo*. Obtenido de educa.com.bo:
<https://www.educa.com.bo/geografia/yotala-municipio-de-oropeza>
- EDUCA. (s.f.). *Educa.com.bo*. Obtenido de Educa.com.bo:
<https://www.educa.com.bo/geografia/yotala-municipio-de-oropeza>
- EDUCA. (s.f.). *Educa.com.bo*. Obtenido de Educa.com.bo:
<https://www.educa.com.bo/geografia/yotala-municipio-de-oropeza>
- Española, Real Academia. (2022). *Diccionario de lengua española*. Obtenido de Diccionario de lengua española: <https://dle.rae.es/acto?m=form>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. (2015). *ine.gob.bo*. La PAZ. Obtenido de ine.gob.bo:
file:///C:/Users/ELISEO%20CACERES/Downloads/Chuquisaca%20CENSO%202012_web.pdf
- Larousse . (2007). *Diccionario Enciclopédico*. Larousse.
- Larousse. (2007). *Diccionario Enciclopédico*. Larousse.
- Larousse. (2007). *Diccionario Enciclopédico*. Larousse.
- Ossorio, M. (2017). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Heliasta .
- Real Academia Española. (2022). *Diccionario de la lengua española*. Obtenido de Diccionario de la lengua española: <https://dle.rae.es/usuario?m=form>
- Real Academia Española. (s.f.). *Diccionario de la Real Academia Española*.
- Real Academia Española,. (2022). *Diccionario de la lengua española*. Obtenido de Diccionario de la lengua española: <https://dle.rae.es/municipio?m=form>
- Segovia, F. M. (1961). *Estado de la Doctrina y ensayo conceptual*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa América.
- Unión Internacional del Notariado . (2017). *Unión Internacional del Notariado* . Obtenido de Unión Internacional del Notariado : <https://www.uinl.org/notariados-miembros#country-map>
- Unión Internacional del Notariado. (2017). *Unión Internacional del Notariado*. Obtenido de Unión Internacional del Notariado: <https://www.uinl.org/principios-de-la-funcion>
- Unión Internacional del Notariado. (2017). *Unión Internacional del Notariado*. Obtenido de Unión Internacional del Notariado: <https://www.uinl.org/principios-de-la-funcion>
- Unión Internacional del Notariado. (2017). *Unión Internacional del Notariado*. Obtenido de Unión Internacional del Notariado: <https://www.uinl.org/principio-fundamentales>

Valverde, J. A. (Abril de 2012). *SCIELO*. Obtenido de SCIELO :
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2071-081X2012000100002

Yolanda López Barrera, F. V. (2019). *Derecho Administrativo y su Procedimiento*.

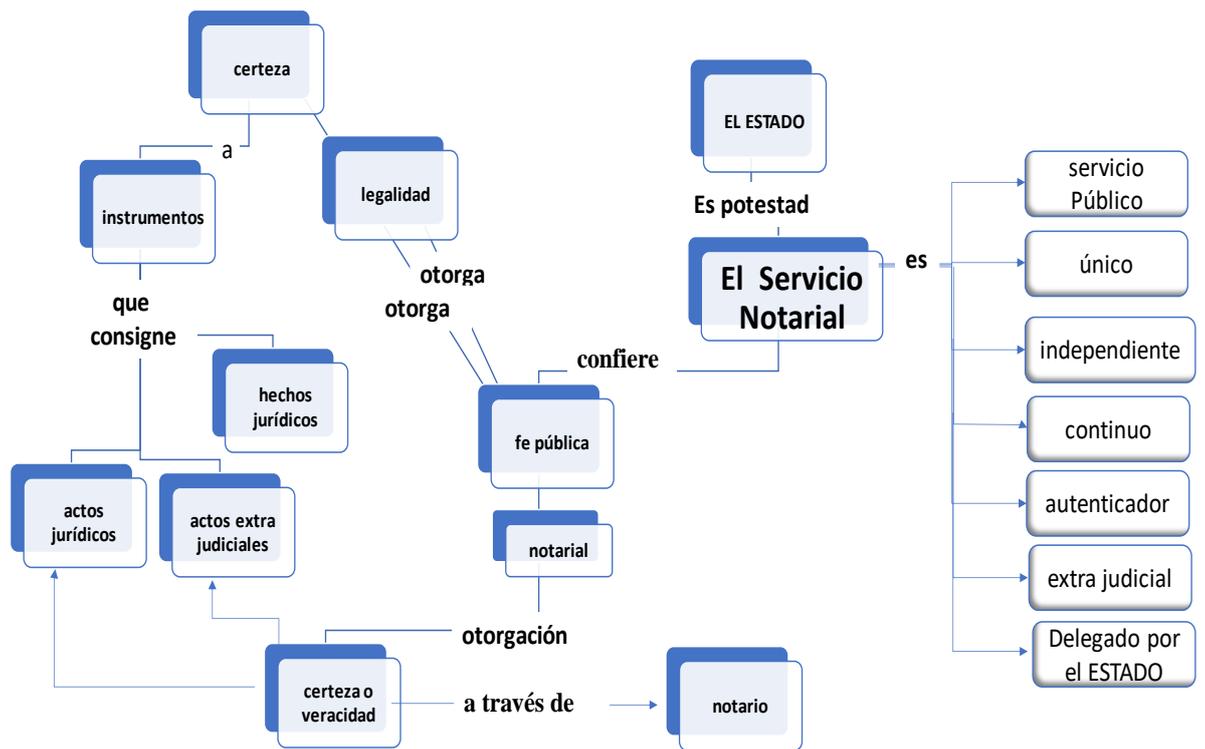
ANEXO 1

Esta técnica se utilizó para análisis e interpretación de la situación problemática respecto a los principales problemas que se presentan el servicio notarial del municipio de Yotala, mediante una relación de categorías con sus respectivos efectos.



ANEXO 2

Este mapa conceptual se utilizó para el análisis, interpretación y relación de conceptos respecto a la naturaleza del servicio notarial del Estado Plurinacional, el cual se aplica en todo el país, inclusive en el municipio de Yotala. Identificando los elementos principales servicio notarial, como la fe pública, hasta las características derivan de él, como: el servicio público, la independencia, etc.



Anexo 3

La transcripción de la entrevista se pondrá en información y datos obtenidos.

ANEXOS 4

GUÍA DE ENTREVISTA

El Servicio de la notaría de fe Pública a los usuarios en el municipio de Yotala

El objeto de la entrevista:

¿Cómo es el servicio por parte del notario en el municipio de Yotala?

Nombre del entrevistado:

Nombre del entrevistador:

Fecha: Hora de inicio:

Hora de finalización:

I primera parte

1. ¿Puede presentarse brevemente y por qué decidió ser notaria de fe pública?
.....
2. ¿Cuántos años de experiencia tiene en Servicio Notarial?
.....
3. ¿en su opinión, qué es el Servicio Notarial?
.....
4. ¿qué tipo de documentos da fe? ¿Y qué servicio es el más requerido?
.....
5. El art 2 de ley N°483 nos habla de la Interculturalidad, art 38 (conocimiento de otros sistemas) es deber de los notarios conocer sus normas y procedimientos, ¿cómo lo aplica cuando presta el Servicio Notarial?
.....
.....

II segunda parte

1. ¿cuáles son los problemas mas frecuentes a la hora de brindar el Servicio Notarial?
.....
2. ¿en qué casos niega la atención a los usuarios?
.....
.....
3. ¿Qué debilidades ve en la normativa notarial?
.....
4. ¿Cómo ha sido la atención de su notaría en los últimos años?
.....
5. Finalmente, alguna recomendación para mejorar el Servicio Notarial

ANEXO 5

La grabación se tabulará en la sección de información y datos obtenidos, puesto que allí se presentará información primaria con datos empíricos obtenidos de una entrevista con la notarial de fe pública N°1 del municipio de Yotala.

ANEXO 6

1. Fotografía de la notaria N°1 del municipio de Yotala



Nota: En la primera foto se advierte que hay un ambiente donde brinda la atención al usuario. Elaboración propia.

ANEXO 7

1.2. Fotografía de la notaria N°1 del municipio de Yotala



Nota: en esta foto se puede observar los letreros en los cuales se muestran los servicios que brinda. Elaboración propia.